

D. José Antonio Trujillo, en su condición de apoderado de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 131 planta 3 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de noviembre de 2016,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de noviembre de 2016, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 2016.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII
FONDO DE TITULIZACIÓN
2.500.000.000 EUROS
EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

| SERIE | IMPORTE | DBRS | MOODY'S |
|---------|-----------------|--------------|-----------|
| Serie A | 1.825.000.000 € | A (high)(sf) | A3(sf) |
| Serie B | 675.000.000 € | CC(sf) | Caa2 (sf) |

Respaldados por Derechos de Crédito derivados de préstamos a empresas y autónomos cedidos y administrados por

Popular **Pastor**
Grupo Banco Popular

Entidades Directoras y Suscriptoras
BANCO POPULAR Y BANCO PASTOR

Agente Financiero
BANCO POPULAR

Fondo diseñado, constituido y administrado por

 **intermoney**
titulación

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| FACTORES DE RIESGO | 1 |
| 1 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN. | 1 |
| 1.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito. | 1 |
| 1.2 Protección limitada | 3 |
| 1.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito. | 3 |
| 1.4 Riesgo ligado al sector de actividad | 3 |
| 1.5 Concentración por año de concesión | 3 |
| 1.6 Riesgo de concentración geográfica del Deudor | 4 |
| 1.7 Concentración por Grupo Deudor | 4 |
| 1.8 Tipos de interés mínimos | 4 |
| 2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES. | 5 |
| 2.1 Precio y Liquidez. | 5 |
| 2.2 Rentabilidad y Duración. | 5 |
| 2.3 Intereses de demora. | 6 |
| 2.4 Calificación de los Bonos. | 6 |
| 3 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DE Los EMISORes. | 6 |
| 3.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora. | 6 |
| 3.2 Sustitución de la Sociedad Gestora. | 7 |
| 3.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora. | 7 |
| 3.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal. | 7 |
| 3.5 Incumplimiento de contratos por terceros | 8 |
| DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 de la comisión de 29 de abril de 2004) | 9 |
| 1 PERSONAS RESPONSABLES. | 9 |
| 1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro. | 9 |
| 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro. | 9 |
| 2 AUDITORES DE CUENTAS. | 9 |
| 2.1 Auditores del Fondo. | 9 |
| 2.2 Criterios contables del Fondo. | 10 |
| 3 FACTORES DE RIESGO. | 10 |
| 4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR. | 10 |
| 4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización. | 10 |
| 4.2 Nombre legal y profesional del Emisor. | 10 |
| 4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro. | 11 |
| 4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor. | 11 |
| 4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo. | 11 |
| 4.4.2 Periodo de actividad del Fondo. | 12 |

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 4.4.3 | Liquidación Anticipada del Fondo. _____ | 12 |
| 4.4.4 | Extinción del Fondo. _____ | 15 |
| 4.5 | Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor. _____ | 16 |
| 4.5.1 | Régimen fiscal del Fondo. _____ | 16 |
| 4.6 | Capital autorizado y emitido por el emisor. _____ | 18 |
| 5 | DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION | 18 |
| 5.1 | Breve descripción de las actividades principales del Emisor. _____ | 18 |
| 5.2 | Descripción general de los participantes en el programa de titulización. _____ | 19 |
| 6 | ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN. _____ | 23 |
| 6.1 | Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. _____ | 23 |
| 6.2 | Auditoría de cuentas. _____ | 23 |
| 6.3 | Objeto social. _____ | 23 |
| 6.4 | Capital Social. _____ | 26 |
| 6.5 | Existencia o no de participaciones en otras sociedades. _____ | 26 |
| 6.6 | Órganos administrativos, de gestión y de supervisión. _____ | 26 |
| 6.7 | Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo. _____ | 27 |
| 6.8 | Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento. _____ | 27 |
| 6.9 | Litigios de la Sociedad Gestora. _____ | 27 |
| 7 | ACCIONISTAS PRINCIPALES. _____ | 27 |
| 7.1 | Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control. _____ | 27 |
| 8 | INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS. _____ | 28 |
| 8.1 | Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro. _____ | 28 |
| 8.2 | Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros. _____ | 28 |
| 8.3 | Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros. _____ | 28 |
| 8.4 | Procedimientos judiciales y de arbitraje. _____ | 28 |
| 8.5 | Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor. _____ | 29 |
| 9 | INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES. _____ | 29 |
| 9.1 | Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto. _____ | 29 |
| 9.2 | Información procedente de terceros. _____ | 29 |
| 10 | DOCUMENTOS DE CONSULTA _____ | 29 |
| | NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL) _____ | 31 |
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES. _____ | 31 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1.1 | Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores. | 31 |
| 1.2 | Declaración de los responsables de la Nota de Valores. | 31 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO. | 31 |
| 3 | INFORMACIÓN esencial. | 31 |
| 3.1 | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. | 31 |
| 3.2 | Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés. | 32 |
| 4 | INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN. | 32 |
| 4.1 | Importe total de los Valores. | 33 |
| | Suscripción de la Emisión | 33 |
| 4.2 | Descripción del tipo y clase de valores. | 33 |
| 4.3 | Legislación según la cual se crean los valores. | 33 |
| 4.4 | Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta. | 34 |
| 4.5 | Divisa de la emisión. | 35 |
| 4.6 | Clasificación de los valores según la subordinación. | 35 |
| 4.6.1 | Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos. | 35 |
| 4.6.2 | Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos. | 35 |
| 4.7 | Descripción de los derechos vinculados a los valores. | 36 |
| 4.8 | Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses. | 37 |
| 4.8.1 | Devengo de Intereses. | 37 |
| 4.8.2 | Tipo de Interés Nominal. | 37 |
| 4.8.3 | Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. | 37 |
| 4.8.4 | Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos. | 39 |
| 4.8.5 | Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones: | 39 |
| 4.9 | Fecha de vencimiento y amortización de los valores. | 41 |
| 4.9.1 | Precio de reembolso. | 41 |
| 4.9.2 | Vencimiento de los Bonos. | 41 |
| 4.9.3 | Amortización de los Bonos. | 41 |
| 4.9.4 | Cantidad Teórica de Principal y Cantidad Disponible para Principal | 42 |
| 4.9.5 | Características específicas de la amortización de los Bonos | 43 |
| 4.10 | Indicación del rendimiento para el inversor. | 43 |
| | Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos. | 45 |
| | Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos. | 46 |
| 4.11 | Representación de los tenedores de los valores. | 49 |
| 4.12 | Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores. | 49 |
| 4.13 | Fecha de emisión de los valores. | 50 |
| 4.13.1 | Colectivos de potenciales inversores. | 50 |
| 4.13.2 | Fecha de Suscripción. | 51 |
| 4.13.3 | Forma y Fecha de Desembolso. | 51 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 4.13.4 | Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción. | 51 |
| 4.14 | Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. | 51 |
| 5 | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN. | 52 |
| 5.1 | Mercado en el que se negociarán los valores. | 52 |
| 5.2 | Agente Financiero. | 52 |
| 6 | GASTOS DE LA OFERTA. | 53 |
| 7 | INFORMACION ADICIONAL. | 53 |
| 7.1 | Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. | 53 |
| 7.2 | Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores. | 53 |
| 7.3 | Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. | 53 |
| 7.4 | Información procedente de terceros. | 53 |
| 7.5 | Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación. | 54 |
| MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) | | 56 |
| 1 | VALORES. | 56 |
| 1.1 | Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente. | 56 |
| 2 | ACTIVOS SUBYACENTES. | 56 |
| 2.1 | Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. | 56 |
| 2.2 | Activos que respaldan la emisión. | 57 |
| 2.2.1 | Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados. | 59 |
| 2.2.2 | Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados. | 59 |
| 2.2.3 | Naturaleza legal de los activos. | 70 |
| 2.2.4 | Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos. | 70 |
| 2.2.5 | El importe de los activos. | 70 |
| 2.2.6 | Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía. | 71 |
| 2.2.7 | Método de creación de los Activos. | 71 |
| 2.2.8 | Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos. | 74 |
| 2.2.9 | Sustitución de los activos titulizados. | 79 |
| 2.2.10 | Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados | 80 |
| 2.2.11 | Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos. | 80 |

| | | |
|----------|--|----|
| 2.2.12 | Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor. _____ | 80 |
| 2.2.13 | Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales. _____ | 80 |
| 2.2.14 | Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales. _____ | 80 |
| 2.2.15 | Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales. _____ | 81 |
| 2.2.16 | Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos está asegurada por bienes inmuebles. _____ | 81 |
| 2.3 | Activos en gestión activa que respaldan la emisión. _____ | 81 |
| 2.4 | Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase. _____ | 81 |
| 3 | ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS). 81 | |
| 3.1 | Descripción de la estructura de la operación. _____ | 81 |
| 3.1.1 | Diagrama explicativo de la operación _____ | 82 |
| 3.1.2 | Balance inicial del Fondo. _____ | 82 |
| 3.2 | Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. _____ | 83 |
| 3.3 | Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. _____ | 83 |
| 3.3.1 | Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito _____ | 83 |
| 3.3.1.1 | Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución _____ | 83 |
| 3.3.1.2 | Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con posterioridad a la Fecha de Constitución _____ | 84 |
| 3.3.2 | Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito. _____ | 90 |
| 3.3.3 | Eficacia de la cesión _____ | 91 |
| 3.3.4 | Precio de la cesión _____ | 91 |
| 3.3.5 | Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito. _____ | 92 |
| 3.3.6 | Anticipo de fondos. _____ | 93 |
| 3.3.7 | Notificación de la cesión. _____ | 93 |
| 3.3.8 | Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito. _____ | 94 |
| 3.3.9 | Compensación. _____ | 94 |
| 3.4 | Funcionamiento y flujos del Fondo. _____ | 95 |
| 3.4.1 | Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores. _____ | 95 |
| 3.4.2 | Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito. _____ | 95 |
| 3.4.2.1 | Operaciones financieras contratadas. _____ | 95 |
| 3.4.2.2 | Mejoras de Crédito: Fondo de Reserva. _____ | 96 |
| 3.4.3 | Detalles de cualquier financiación subordinada. _____ | 98 |
| 3.4.3.1 | Préstamo Subordinado GI. _____ | 98 |

| | | |
|----------|---|------------|
| 3.4.3.2 | Préstamo Subordinado FR | 99 |
| 3.4.4 | Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión. | 100 |
| 3.4.4.1 | Cuenta de Tesorería. | 100 |
| 3.4.4.2 | Cuenta de Excedentes | 102 |
| 3.4.5 | Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos. | 105 |
| 3.4.6 | Orden de Prelación de Pagos. | 107 |
| 3.4.6.1 | Recursos Disponibles. | 107 |
| 3.4.6.2 | Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso: | 108 |
| 3.4.6.3 | Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación. | 108 |
| 3.4.6.4 | Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo. | 109 |
| 3.4.6.5 | Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos. | 110 |
| 3.4.6.6 | Comisión Variable. | 110 |
| 3.4.6.7 | Gastos del Fondo. | 111 |
| 3.4.7 | Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores. | 112 |
| 3.4.7.1 | Agencia Financiera. | 112 |
| 3.5 | Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados. | 114 |
| 3.6 | Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor. | 120 |
| 3.7 | Administrador, agente de cálculo o equivalente. | 120 |
| 3.7.1 | Gestión, administración y representación del Fondo y de los tenedores de los valores. | 120 |
| 3.7.1.1 | Administración y representación del Fondo | 120 |
| 3.7.1.2 | Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora | 122 |
| 3.7.1.3 | Subcontratación | 123 |
| 3.7.1.4 | Remuneración de la Sociedad Gestora | 124 |
| 3.7.2 | Administración y custodia de los Préstamos. | 124 |
| 3.7.2.1 | Compromisos Generales de los Administradores de Préstamos. | 126 |
| 3.7.2.2 | Servicios de administración de los Préstamos. | 127 |
| 3.7.2.3 | Modificaciones en los Préstamos | 133 |
| 3.7.2.4 | Sustitución de los Administradores de Préstamos | 136 |
| 3.7.2.5 | Subcontratación de las funciones de administración de los Préstamos. | 142 |
| 3.8 | Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas. | 142 |
| 4 | INFORMACIÓN POST-EMISIÓN. | 142 |
| 4.1 | Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos. | 143 |
| 4.2 | Información periódica. | 143 |
| 4.3 | Obligaciones de comunicación de hechos relevantes. | 144 |
| 4.4 | Información a la CNMV. | 144 |
| 4.5 | Información a las Agencias de Calificación. | 145 |
| 4.6 | Procedimiento de notificación. | 145 |

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente el "*Folleto*" o el "Folleto Informativo") del fondo de titulización IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FT, (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Documento de Registro*");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "*Nota de Valores*");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Módulo Adicional*"); y
5. Un glosario de definiciones.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

Tal y como se recoge en el apartado 4.5. del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, cuyo activo estará fundamentalmente integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos concedidos por los Cedentes y cedidos tanto en la Fecha de Constitución del Fondo (los "*Derechos de Crédito Iniciales*") como con posterioridad a dicha fecha durante un período (el "Período de Nuevas Cesiones") determinado conforme a este Folleto y a la Escritura de Constitución (los "*Derechos de Crédito Adicionales*"). Por ello, son riesgos específicos del Fondo los de los activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados al sector de actividad en el que se han generado los activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios activos.

1.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Banco Popular y Banco Pastor, como Cedentes, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por ellos cedidos tanto respecto de la cesión que se produzca en la Fecha de Constitución como las que se produzcan en cualquier fecha posterior durante el Período de Nuevas Cesiones, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión.

Los Cedentes asumirán los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9, del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, a la responsabilidad por la propia cesión. Igualmente, y en su condición de contrapartida de otros contratos, asumirán los compromisos relativos a las mejoras crediticias descritas en el presente Folleto en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional, y a sus obligaciones como Administradores de los Préstamos.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo a los Cedentes, la Sociedad Gestora, así como cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad extraídos de las cuentas anuales individuales de Banco Popular y Banco Pastor. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

| BANCO POPULAR | | | |
|---|---------------|-------------|-------------|
| | jun-16 | 2015 | 2014 |
| Medidas de calidad del riesgo (%): | | | |
| Morosidad (Morosos sobre riesgos totales) | 10,47 | 11,48 | 12,13 |
| Insolvencia (Amortizaciones sobre riesgos totales) | 0,61 | 0,81 | 0,81 |
| Cobertura (Provisión para insolvencias sobre morosos) | 45,75 | 50,27 | 47,58 |

| BANCO PASTOR | | |
|---|-------------|-------------|
| | 2015 | 2014 |
| Medidas de calidad del riesgo (%): | | |
| Morosidad (Morosos sobre riesgos totales) | 6,32 | 6,74 |
| Insolvencia (Amortizaciones sobre riesgos totales) | 0,45 | 0,55 |
| Cobertura (Provisión para insolvencias sobre morosos) | 47,02 | 39,53 |

Los datos a cierre de los ejercicios 2015 y 2014 se han extraído de la información contenida en las Cuentas Anuales auditadas.

La información de 2016 que se muestra de Banco Popular se encuentra pendiente de auditar a la fecha de registro del presente Folleto.

1.2 Protección limitada

Un deterioro de las condiciones económicas generales puede tener un efecto en el nivel de impagos de los Préstamos que respaldan la emisión. En el caso de que el nivel de impago sea elevado, se puede producir o incluso eliminar la protección derivada de mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional y la preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

1.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo podrían ser amortizados anticipadamente en el caso de que los Deudores reembolsaran anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos.

El riesgo que supondría dicha amortización anticipada se traspasaría trimestralmente, en cada Fecha de Pago de Amortización, a los tenedores de los Bonos mediante la amortización de los mismos de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Recursos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

1.4 Riesgo ligado al sector de actividad

Los sectores de actividad con mayor relevancia en la Cartera Cedible a 24 de octubre de 2016, son el sector “Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas” el cual supone un 14,17% de la misma (4.489 préstamos con un saldo actual de 418.014.647,12 euros), y el sector “Industria de la alimentación” que supone un 9,07% de la Cartera Cedible (1.486 préstamos con un saldo actual de 267.563.669,76 euros), conforme se recoge en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Ambos sectores suponen conjuntamente un 23,24% del total de la Cartera Cedible.

Dados los niveles de concentración sectorial descritos en el párrafo anterior y en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la emisión de Bonos.

1.5 Concentración por año de concesión

A fecha 24 de octubre de 2016 , un total de 1.721.850.964,86 euros (esto es, un 58,37% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a préstamos concertados en el año 2015, un total de 1.139.300.171,15 euros (esto es, un 38,62% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a préstamos concertados

en el año 2016 y un total de 26.243.414,48 euros (esto es, un 0,89% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a préstamos concertados en el año 2010. Conjuntamente estos tres años suponen un 97,88% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

1.6 Riesgo de concentración geográfica del Deudor

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en Madrid y en Barcelona se concentra el 13,95% y el 12,47% respectivamente del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible. Dado este nivel de concentración, cualquier circunstancia que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas provincias podría influir sobre los préstamos que respaldan la emisión de Bonos.

1.7 Concentración por Grupo Deudor

Tal y como se describe en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el grupo Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 0,46% de la Cartera Cedible a 24 de octubre de 2016. El conjunto formado por los diez Deudores por mayores importes supone un importe de 74.528.027,34 euros, es decir el 2,52% de la Cartera Cedible. El conjunto formado por los veinte mayores Deudores supone el 3,98% de la Cartera Cedible.

No hay Deudores o grupos Deudores en la Cartera Cedible que representen más del 1% de la Emisión de Bonos.

1.8 Tipos de interés mínimos

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con los tipos de interés aplicables de los Préstamos Iniciales, un total de 6.884 Préstamos Iniciales con un Saldo Nominal Pendiente de 483.359.810,22 euros, que representan un 16,39% del saldo total de la Cartera Cedible, son préstamos que cuentan con un mínimo en el tipo de interés aplicable. El tipo mínimo medio de la cartera cedible es del 3,13%, y en caso de que aplicaran los tipos mínimos de toda la Cartera Cedible, el tipo mínimo medio resultante sería de 2,76%.

Dado que el Fondo no incluye ninguna operación de cobertura de tipos de interés, la evolución de los tipos de interés debe ser tenida en cuenta a la hora de analizar los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, se pone de manifiesto que existen resoluciones judiciales y dictámenes de organismos públicos, incluido un informe no vinculante de la Comisión Europea de fecha 13 de julio de 2015, que podrían servir de base para impedir la aplicación de las cláusulas reguladoras de los tipos mínimos y, específicamente en los términos indicados en el citado informe, con efecto desde la fecha en que cada préstamo fuera

concedido, en cuyo caso se vería afectado el flujo de cobros que el Fondo recibiría por los préstamos que contasen con dichas cláusulas. Si como consecuencia de lo anterior el efecto fuera tal que produjera una situación que lleve a la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, se aplicaría en ese momento el Orden de Prelación de Pagos para la Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional. En los términos y condiciones de la cesión de los activos al Fondo, el Fondo y los Cedentes acordarán en la Escritura de Constitución del Fondo que cualquier consecuencia que pudiera derivarse de una hipotética anulación de este tipo de cláusulas sólo afectarán al Fondo a partir de la fecha en que se decretase tal nulidad, asumiendo de manera expresa el Cedente afectado cualquiera indemnización que pudiera corresponder al prestatario.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Precio y Liquidez.

Banco Popular y Banco Pastor, en su calidad de Entidades Suscriptoras se han comprometido a suscribir íntegramente los Bonos. La suscripción por su parte de los Bonos no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad y Duración.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de las hipótesis de tasas de amortización anticipada, de evolución de los tipos de interés y de tasas de morosidad que podrían no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de

Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica que hace imposible su previsión.

2.3 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.4 Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las agencias de calificación DBRS Ratings Limited (en adelante, “**DBRS**”) y Moody’s Investor Service España, S.A. (en adelante, “**Moody’s**”) (las “*Agencias de Calificación*”).

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las citadas entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

La no confirmación, antes de la Fecha de Suscripción, de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito y de la emisión de los Bonos y la cancelación del resto de contratos del Fondo.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DE LOS EMISORES.

3.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, abierto por su activo y cerrado por su pasivo que, de conformidad con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la “Ley 5/2015”) es gestionado por una sociedad gestora (en adelante, la “Sociedad Gestora”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015, así como la defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y los financiadores del Fondo, sin que exista junta de acreedores. De esta forma, la capacidad de defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

3.2 Sustitución de la Sociedad Gestora.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 5/2015, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Asimismo, la Sociedad Gestora, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015 podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo solicitando su sustitución que deberá ser autorizada por la CNMV. Adicionalmente, en el supuesto de que le fuese retirada la autorización administrativa prevista en el artículo 27 de la Ley 5/2015, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora.

3.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

3.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto cada uno de los Cedentes como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso de cualquiera de los Cedentes podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "*Ley Concursal*").

Por lo que se refiere a los negocios de cesión de los Derechos de Crédito, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente afectado de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado por el nuevo régimen que regula el artículo 16.4 de la Ley 5/2015. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras, es aplicable a la cesión de los Préstamos al Fondo, la misma podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece en su apartado 5, no obstante, que en ningún

caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizadas en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso de alguno de los Cedentes conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito cedidos por dicho Cedente, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente afectado las cantidades que resulten de dichos Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería) 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2. (Administración y Custodia de los Préstamos) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 3.2 anterior.

3.5 Incumplimiento de contratos por terceros

A través de la Escritura de Constitución y de los contratos que se suscriben en la Fecha de Constitución, el Fondo ha acordado con terceros (incluido los Cedentes) la prestación de ciertos servicios así como la asunción de obligaciones en relación con los Bonos y los Derechos de Crédito. En consecuencia, los tenedores de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de dichos contratos o de la Escritura de Constitución.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara 131 y con C.I.F. A-83774885 (en adelante, la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de septiembre de 2016 para la constitución del Fondo

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 27 de septiembre de 2016 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del

Fondo, por un período inicial de tres (3) años. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV con carácter anual.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (en adelante, la “Circular 2/2016”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2016, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del Emisor se recogen en el punto 3 de la sección Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACION, es el emisor de los valores (en adelante, el “Emisor”) a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACION”. El Fondo empleará también, indistintamente, las denominaciones de “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII”, “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FT” y la de “IM GBP EMPRESAS VII, FT”.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015 y en el artículo 36 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”). El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 29 de noviembre de 2016.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015 y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista el 1 de diciembre de 2016.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la Fecha Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La Fecha Final será la fecha correspondiente a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses de la fecha máxima de vencimiento de los Derechos de Crédito, tras la finalización del Período de Nuevas Cesiones.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en una Fecha de Pago y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. También se incluyen en este supuesto la situación descrita en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional en lo referente a la sustitución de los Administradores de los Préstamos.

- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar el evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora por ser ésta declarada en concurso y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión. De igual forma en el supuesto de que fuere revocada su autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015,, sin que en, habiendo transcurrido (4) meses desde que tuviera lugar dicha revocación, se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo nombrada de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Seis (6) meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, Agencias de Calificación y demás contrapartidas involucradas, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación

por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un importe que permita la total liquidación del Fondo.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes, como porque tras la realización de dichas actuaciones existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Cada Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito por él cedidos u otros activos remanentes procedentes de los mismos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada Cedente una relación de los Préstamos y del resto de activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo este hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente.

La Sociedad Gestora, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa y la liquidación de los demás bienes y activos que integren su activo.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Desembolso un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, los Cedentes deberán pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

La extinción del Fondo por esta causa se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de 1 mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora procederá dentro del año natural en que se haya llevado a cabo la liquidación de los activos remanentes y la distribución de los Recursos Disponibles, o si la Sociedad Gestora lo estima conveniente dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio siguiente, a otorgar un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará

cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2015. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en calle Príncipe de Vergara 131, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en su página web (www.imtitulizacion.com).

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, tal y como ha sido modificado en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 486/2012, de 30 de marzo, de la Comisión, así como por el Reglamento Delegado (UE) núm. 862/2012, de 4 de junio de 2012, de la Comisión.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 61 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio; en el artículo 45.I.B).15 y 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los

impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) El Fondo está exento de todas las operaciones sujetas al concepto de "Operaciones Societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está bien sujeta exenta, bien no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo, de acuerdo al artículo 7.1.h de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo establecido en el Título IV del citado cuerpo normativo, y tributando al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 25% para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016 , y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. En este sentido, la norma 13ª de la Circular 2/2016 de la CNMV, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deberán efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, señala que, reglamentariamente (artículo 8 y siguientes del Real Decreto 634/2015), se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. Por otra parte, el Fondo no está sujeto a la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con el apartado 6, apartado a) del citado artículo.
- (iv) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- (vi) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito, no estará sujeta a la modalidad "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 del Real Decreto

Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), ni a la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados”, documentos notariales, cuota variable, del mismo impuesto en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

- (vii) A la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (viii) Los rendimientos de capital mobiliario del Fondo se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 61. k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización.
- (ix) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El emisor es un Fondo cuyo objeto será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados secundarios oficiales.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá los Derechos de Crédito derivados de préstamos concedidos por los Cedentes a pequeñas y medianas empresas no financieras o autónomos, cuyas características se definen en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. En dicha fecha, el Fondo emitirá bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los citados Derechos de Crédito. Está previsto que con posterioridad a la Fecha de Constitución y durante el Periodo de Nuevas Cesiones el Fondo adquiera Derechos de Crédito Adicionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3. del Módulo Adicional.

Los pagos por principal e intereses (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Bonos y del resto de financiaciones subordinadas, recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Administración, Contrato de Dirección y Suscripción, Contrato de Préstamo Subordinado GI y Contrato de Préstamo Subordinado FR) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“INTERMONEY TITULIZACIÓN”).

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo y desempeñará todas las funciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 5/2015 y haya asumido en la Escritura de Constitución, incluida la administración y gestión de los

activos agrupados en el Fondo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid (España).

N.I.F.: A-83774885

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”) es Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo. Banco Popular será además Agente Financiero, proveedor de la Cuenta de Tesorería, y Entidad Directora y Suscriptora de parte de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora ha suscrito con Banco Popular el Contrato de Administración de Préstamos en el que aquélla ha delegado en éste último (el “**Administrador de Préstamos**”) la administración y gestión de los activos por él cedidos del Fondo. Banco Popular actuará también como contrapartida del Contrato de Préstamo Subordinado GI y del Contrato de Préstamo Subordinado FR.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075 y perteneciente al Grupo Banco Popular.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid, (España).

N.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

| CALIFICACIONES | | | | |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|
| | MOODY'S | S&P | FITCH | DBRS |
| Largo Plazo | Ba2 | B+ | BB- | BBB (high) |
| Corto Plazo | NP | B | B | R-1 (low) |
| Perspectiva | Positivo | Positivo | Positivo | Estable |
| Fecha última revisión | 01/06/2016 | 31/05/2016 | 30/05/2016 | 27/09/2016 |

- **BANCO PASTOR, S.A.U.** (“Banco Pastor”) es Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y será Entidad Directora y Suscriptora de parte de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora ha suscrito con Banco Pastor el Contrato de Administración de Préstamos en el que aquélla ha delegado en éste último (el “**Administrador de Préstamos**”) la administración y gestión de los activos por él cedidos al Fondo.

Banco Pastor es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Coruña, al Tomo 3.466, Folio 40, Hoja nº C-49.294, Inscripción 1ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0238 y perteneciente al Grupo Banco Popular.

Domicilio social: Calle Cantón Pequeño, nº1- 15003 A Coruña

N.I.F.: A86507092

Banco Pastor cuenta con calificaciones de DBRS conforme a la siguiente tabla:

| CALIFICACIONES | |
|-----------------------|------------|
| Largo Plazo | BBB (high) |
| Corto Plazo | R-1 (low) |
| Perspectiva | Estable |
| Fecha última revisión | 27/09/2016 |

- **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**, ("**Moody's**") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara 131, 28002, Madrid (España).

N.I.F: A-80448475

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **DBRS Ratings Limited**, ("**DBRS**") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: 20 Fenchurch St 31 Floor, London EC3M 3BY, United Kingdom.

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **CLIFFORD CHANCE, S.L.P. ("CLIFFORD CHANCE")** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 110, 28046 Madrid (España).

N.I.F. : B-80603319.

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. ("PWC")** actúa como auditora del Fondo y de la Cartera Cedible. PWC. está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Domicilio social: Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid (España).

N.I.F.: B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5,83% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

Banco Popular posee el 100% de las acciones de Banco Pastor.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés

económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y los Cedentes.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2.572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de INTERMONEY TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el R.O.A.C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 fueron favorables y no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Activos Bancarios (FAB)”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los valores emitidos con cargo a

los Fondos que administre y de los financiadores de los mismos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015.

Actividades Principales:

INTERMONEY TITULIZACIÓN ha constituido a la fecha de registro del presente folleto los siguientes fondos de titulización:

| FONDO DE TITULIZACIÓN | Constitución | Emisión Bonos | |
|--|--------------|---------------------------|------------------------------------|
| | | Inicial (euros) | Saldo Vivo a 31/12/2015 (euros) |
| Hipotecaria (FTH) | | 2.000.000.000,00 | 444.888.503,10 |
| IM Pastor 3, FTH | 09/06/2005 | 1.000.000.000,00 | 269.583.012,70 |
| IM Pastor 2, FTH | 23/06/2004 | 1.000.000.000,00 | 175.305.490,40 |
| Activos (FTA y FT) | | 100.028.133.206,87 | 22.203.971.695,63 |
| IM Sabadell PYME 10, FT | 29/07/2016 | 1.750.000.000,00 | — |
| IM BCC Cajamar PYME 1, FT | 22/07/2016 | 1.000.000.000,00 | — |
| IM Marfan 1, FT | 13/04/2016 | 47.900.000,00 | — |
| IM BCC Cajamar 1, FT | 14/01/2016 | 750.000.000,00 | 0,00 |
| IM GBP MBS 3, FT | 04/12/2015 | 900.000.000,00 | 900.000.000,00 |
| IM FORTIA 1, FT | 24/07/2015 | 400.000.000,00 | 50.000.000,00 |
| IM EVO RMBS 1, FT | 17/07/2015 | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 |
| IM Lico División, FTA | 29/05/2015 | 58.800.000,00 | 44.206.097,48 |
| IM GBP Empresas VI, FTA | 25/03/2015 | 3.000.000.000,00 | 2.273.409.174,00 |
| IM GEDESCO TRADE FINANCE, FTA | 04/02/2015 | 50.000.000,00 | 50.000.000,00 |
| IM AURIGA PYMES EUR 1, FTA | 26/09/2014 | 2.000.000,00 | 47.000.000,00 |
| ALPHA 3-IM, FTA | 10/01/2014 | 7.155.754,37 | 0,00 |
| ALPHA 2-IM, FTA | 10/01/2014 | 40.122.044,75 | 0,00 |
| ALPHA 1-IM, FTA | 10/01/2014 | 76.742.810,52 | 0,00 |
| FAB 2013 TEIDE, FAB | 20/12/2013 | 86.000.000,00 | 86.000.000,00 |
| IM Cajamar Empresas 6, FTA | 19/12/2013 | 95.400.000,00 | 0,00 |
| FAB 2013 BULL, FAB | 13/12/2013 | 50.363.516,00 | 40.481.453,57 |
| IM BCG RMBS 2, FTA | 22/11/2013 | 1.183.000.000,00 | 1.040.598.386,10 |
| IM Cajamar Empresas 5, FTA | 27/03/2013 | 675.000.000,00 | 316.929.573,50 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas V, FTA | 27/02/2013 | 2.650.000.000,00 | 527.673.167,50 |
| Tiber Spain, FTA | 16/02/2013 | 428.114.081,23 | 602.378,20 |
| IM CFS RMBS 1, FTA | 14/12/2012 | 283.500.000,00 | 0,00 |
| IM Citi Tarjetas 1, FTA | 23/11/2012 | 1.000.000.000,00 | 1.000.000.000,00 |
| IM Cajamar Empresas 4, FTA | 21/02/2012 | 1.144.500.000,00 | 395.492.785,80 |
| IM BES Empresas 1, FTA | 16/11/2011 | 485.000.000,00 | 0,00 |
| IM Banco Popular FTPYME 3, FTA | 28/10/2011 | 1.300.000.000,00 | 0,00 |
| IM FTPYME Sabadell 9, FTA | 27/10/2011 | 1.500.000.000,00 | 0,00 |
| IM UNNIM RMBS 1, FTA | 29/07/2011 | 820.000.000,00 | 0,00 |
| IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA | 17/06/2011 | 1.500.000.000,00 | 0,00 |
| IM Caja Laboral Empresas 1, FTA | 18/05/2011 | 294.500.000,00 | 33.403.662,50 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA | 27/04/2011 | 2.350.000.000,00 | 0,00 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 4, FTA | 31/03/2011 | 2.500.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 15, FTA | 17/12/2010 | 1.600.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajastur MBS 1, FTA | 22/11/2010 | 615.000.000,00 | 425.324.652,00 |
| IM Cédulas 14, FTA | 24/03/2010 | 1.200.000.000,00 | 0,00 |
| IM Banco Popular MBS 2, FTA | 10/03/2010 | 685.000.000,00 | 458.219.496,80 |
| IM BCG RMBS 1, FTA | 30/10/2009 | 400.000.000,00 | 0,00 |
| IM Sabadell Empresas 5, FTA | 17/07/2009 | 900.000.000,00 | 0,00 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA | 30/06/2009 | 2.250.000.000,00 | 0,00 |
| IM Bankoa MBS 1, FTA | 25/06/2009 | 530.000.000,00 | 0,00 |
| IM Empresas Pastor 7, FTA | 24/04/2009 | 520.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar Empresas 3, FTA | 28/01/2009 | 870.000.000,00 | 0,00 |
| IM Sabadell Empresas 3, FTA | 19/12/2008 | 1.740.000.000,00 | 0,00 |
| IM Sabadell RMBS 3, FTA | 05/12/2008 | 1.440.000.000,00 | 671.112.478,08 |
| IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA | 14/11/2008 | 500.000.000,00 | 0,00 |
| IM Banco Popular MBS 1, FTA | 12/11/2008 | 6.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA | 08/10/2008 | 400.000.000,00 | 0,00 |
| IM Banco Popular FTPYME 2, FTA | 26/09/2008 | 1.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM FTPYME Sabadell 7, FTA | 22/09/2008 | 1.000.000.000,00 | 0,00 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 4, FTA | 20/06/2008 | 1.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM Sabadell RMBS 2, FTA | 18/06/2008 | 1.400.000.000,00 | 607.223.410,50 |
| IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA | 03/06/2008 | 1.100.000.000,00 | 0,00 |
| IM Caja Laboral 2, FTA | 23/05/2008 | 600.000.000,00 | 405.828.786,36 |
| IM Caixa Girona Empresas 1, FTA | 23/04/2008 | 350.000.000,00 | 0,00 |
| IM Terrassa RMBS 1, FTA | 22/04/2008 | 500.000.000,00 | 0,00 |
| IM Grupo Banco Popular Leasing 1, FTA | 15/02/2008 | 1.680.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar 6, FTA | 06/02/2008 | 2.000.000.000,00 | 1.030.210.786,38 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 2, FTA | 29/11/2007 | 2.500.000.000,00 | 0,00 |
| IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA | 28/11/2007 | 350.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 12, FTA | 16/11/2007 | 1.050.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar Empresas 1, FTA | 14/11/2007 | 1.080.000.000,00 | 0,00 |
| IM Sabadell Empresas 1, FTA | 24/10/2007 | 1.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM Goya Hipotecario 1, FTA | 17/10/2007 | 1.900.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar 5, FTA | 12/09/2007 | 1.015.000.000,00 | 453.201.636,80 |
| IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA | 25/07/2007 | 351.900.000,00 | 70.483.878,96 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA | 02/07/2007 | 2.039.000.000,00 | 0,00 |
| White Tower Europe 2007-1, FTA | 22/05/2007 | 107.835.000,00 | 0,00 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA | 23/04/2007 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 |
| IM Cédulas 10, FTA | 16/02/2007 | 1.300.000.000,00 | 1.300.000.000,00 |
| IM Caja Laboral 1, FTA | 04/12/2006 | 910.800.000,00 | 334.813.816,40 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA | 29/11/2006 | 2.030.000.000,00 | 180.060.885,88 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA | 18/09/2006 | 1.832.400.000,00 | 105.679.802,88 |
| IM Cajamar 4, FTA | 13/09/2006 | 1.012.000.000,00 | 417.496.189,40 |
| IM Terrassa MBS 1, FTA | 19/06/2006 | 525.000.000,00 | 121.492.694,02 |
| IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA | 29/06/2006 | 500.000.000,00 | 71.250.503,37 |
| IM Cédulas 9, FTA | 06/06/2006 | 1.275.000.000,00 | 1.275.000.000,00 |
| IM Pastor 4, FTA | 05/06/2006 | 920.000.000,00 | 325.503.480,20 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA | 07/04/2006 | 3.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 7, FTA | 28/03/2006 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cajamar 3, FTA | 08/03/2006 | 1.215.600.000,00 | 404.934.631,50 |
| INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1 | 29/11/2005 | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 |
| IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA | 28/11/2005 | 320.000.000,00 | 0,00 |
| IM Ceres 2 Cajamar, FTA | 25/11/2005 | 400.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 5, FTA | 10/06/2005 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cédulas 4, FTA | 08/03/2005 | 2.075.000.000,00 | 0,00 |
| IM Banco Popular FTPYME 1, FTA | 22/12/2004 | 2.000.000.000,00 | 0,00 |
| IM FTPYME Sabadell 3, FTA | 18/11/2004 | 600.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 3, FTA | 16/11/2004 | 1.060.000.000,00 | 0,00 |
| IM Cajamar 1, FTA | 23/07/2004 | 370.000.000,00 | 85.337.887,45 |
| IM Cédulas 2, FTA | 07/06/2004 | 1.475.000.000,00 | 0,00 |
| IM Ceres 1 Cajamar, FTA | 04/06/2004 | 450.500.000,00 | 0,00 |
| IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA | 05/02/2004 | 2.000.000.000,00 | 0,00 |
| TOTAL | | 102.028.133.206,87 | 22.648.860.198,73 |

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.705.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 17,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

| RECURSOS PROPIOS | 31/10/2016 | 31/12/2015 | 31/12/2014 | 31/12/2013 |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Capital Social | 1.705 | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| Otros partidas de patrimonio neto | 1.666 | 0 | 0 | 0 |
| Reserva Legal | 200 | 200 | 200 | 200 |
| Reserva Voluntaria | 1.443 | 1.274 | 1.176 | 1.112 |
| Reservas de Adaptación al NPGC | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultados no distribuidos | 42 | 169,39 | 98 | 364 |
| TOTAL | 5.056,00 | 2.642,97 | 2.474,00 | 2.675,79 |

Dicha información se encuentra expresada en miles de euros.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2015, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Trujillo del Valle

Consejero: D. Rafael Bunzl Csonka

Consejera: D^{ña}. Beatriz Senís Gilmartín

Consejero: D. Iñigo Trincado Boville

Consejero: D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretaria: D^a: Miriam Blanco Caso

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, calle Príncipe de Vergara 131.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

| NOMBRE | CARGO EN OTRAS SOCIEDADES |
|--|--|
| D. Iñigo Trincado Boville | Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A." |
| D. Rafael Bunzl Csonka | Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A." |
| D. Javier de la Parte Rodríguez | Consejero y Director General de Intermoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de Intermoney Energía, S.A. Consejero de Intermoney Valora Consulting, S.A. |
| D ^a Beatriz Senís Gilmartín | Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A" |

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna que represente más de un 10% del pasivo de la Sociedad Gestora.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

A los efectos del artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | PORCENTAJE | Nº ACCIONES |
|---|------------|-------------|
| <i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i> | 70% | 70.000 |
| Directivos y Empleados de la Sociedad | 30% | 30.000 |

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración representan el 20% del capital social de la Sociedad Gestora.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV en mayo de 2010.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de los Cedentes;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe anual y trimestral conforme al artículo 35 de la Ley 5/2015;
- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) El informe de la auditoría de una muestra del conjunto de los Préstamos Adicionales que se incorporarán en el Período de Nuevas Cesiones.
- g) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión;
- h) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- i) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos; y
- j) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora,

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Príncipe de Vergara 131, Madrid, y los citados en los apartados del a) a la h) en la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la CNMV, y en este último formato, también en la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Asimismo, el Folleto, la Escritura de Constitución y el informe anual y el informe trimestral al que hace referencia el artículo 34 de la Ley 5/2015 podrán ser consultados en la web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los tenedores de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, así como, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de septiembre de 2016 para la constitución del Fondo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 1 del apartado “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN ESENCIAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El

interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION es la Sociedad Gestora del Fondo y desempeñará todas las funciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 5/2015 y que haya asumido en la Escritura de Constitución, incluida la administración y gestión de los activos agrupados en el Fondo.
- BANCO POPULAR interviene como (i) Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito, (ii) entidad prestamista del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR (iii) Agente Financiero de la operación, y proveedor de la Cuenta de Tesorería (iv) Administrador de Préstamos y (v) Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- BANCO PASTOR interviene como (i) Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito, (ii) Administrador de Préstamos y (iii) Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.
- Asimismo, la Sociedad Gestora ha suscrito con BANCO POPULAR y con BANCO PASTOR el Contrato de Administración de Préstamos en el que aquélla ha delegado en estos (los “Administradores de Préstamos” e individualmente el “Administrador de Préstamos”) la administración y gestión de los activos del Fondo.
- CLIFFORD CHANCE, interviene como asesor legal de la operación.
- MOODY’S y DBRS intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PWC interviene como auditor del Fondo y de la Cartera Caudible.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en los apartados 3.1 anterior y el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros representados mediante veinticinco mil (25.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno, agrupados en dos series:

- La serie A (la “**Serie A**”), constituida por dieciocho mil doscientos cincuenta (18.250) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.
- La serie B (la “**Serie B**”), constituida por seis mil setecientos cincuenta (6.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.

Los Bonos se emitirán al amparo de la Ley 5/2015, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados secundarios oficiales.

La proporción aproximada que suscribirá cada uno de los Cedentes de los Bonos, irá en función de la proporción de los activos cedidos por cada uno de ellos en la Fecha de Constitución. Los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución pertenecerán a ambos Cedentes.

La Agencia Nacional de Codificación ha otorgado los siguientes códigos ISIN a los valores:

- Serie A: ISIN ES0305218002
- Serie B: ISIN ES0305218010

Suscripción de la Emisión

El 100% de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B será suscrito por Banco Popular y por Banco Pastor. El precio de suscripción de los Bonos será el 100%.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo de la Ley 5/2015.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) la Ley 5/2015, (ii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección,

sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 37.6 de la Ley del Mercado de Valores y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "Real Decreto 116/1992"), la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) (en adelante "IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

De acuerdo con la Disposición Final Séptima del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre de 2015, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, con fecha 3 de febrero de 2016 entró en vigor el Real

Decreto citado, que sustituye el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 878/2015, las modificaciones introducidas por este Real Decreto no serán de aplicación a los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales o en sistemas multilaterales de negociación hasta la fecha y en los términos que determine el Ministro de Economía y Competitividad. Hasta ese momento y para los referidos valores, seguirá estando vigente el Real Decreto 116/1992 a excepción de su sección primera del capítulo II del título I que quedará derogada, siendo de aplicación, en sustitución de la misma, la sección primera del capítulo II del título I del Real Decreto 878/2015.

Los tenedores de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos se emitirán en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el lugar (ii) (segundo) del Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, en cuyo caso ocupará el lugar (iii) (tercero).

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el lugar (v) (quinto) del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y también ocupará el lugar (v) (quinto) cuando sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.4.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Principal, según proceda de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9 de la Nota de Valores, para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie A ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos de

acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4.6.4 relativo al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la amortización de los Bonos de la Serie A ocupará el lugar (iv) (cuarto).

La retención de la Cantidad Disponible para Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B ocupa el lugar (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos y el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. En ambos casos iniciándose la amortización de los Bonos de la Serie B siempre que se hayan amortizado en su totalidad los Bonos de la Serie A.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FT.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los tenedores de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de los Cedentes y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación (el “Tipo de Interés Nominal”). El Tipo de Interés Nominal se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento.

4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses (los “Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de marzo de 2017 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta).

4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el máximo entre cero por cien (0%) y el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) 0,40% para los Bonos de la Serie A y 0,50% para los Bonos de la Serie B.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación (la “Fecha de Determinación”), la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com).

4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 3 meses de vencimiento o, en caso necesario, el tipo de interés sustitutivo, determinado según se expone a continuación.

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, es decir el 2 de diciembre de 2016.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, que resulte de la pantalla de Reuters página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla Reuters, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - b. Banco Santander, S.A.
 - c. Cecabank, S.A.
 - d. Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no

determinación del Tipo de Referencia según lo previsto en a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de Reuters, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = Tipo de Interés Nominal de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido, con un mínimo del 0%.

n = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos una vez terminado el Período de Nuevas Cesiones de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, se liquidarán y pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de principal de los Bonos tendrá lugar el 22 de marzo de 2019, (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior), pudiendo ser anterior a esta fecha en caso de que concurren alguna de las circunstancias descritas en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional. La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos tendrá

lugar el 22 de marzo de 2017, (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior).

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (“Días Hábiles”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 5/2010 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago (o en una Fecha de Liquidación), y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los tenedores de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los tenedores de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los tenedores de los Bonos correspondientes a dicho período y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los tenedores de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los tenedores de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes

entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los tenedores de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de Amortización, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.9.3 Amortización de los Bonos.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago de Amortización. Se definen las “Fechas de Pago de Amortización” como las Fechas de Pago siguientes a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, tal y como se define ésta en el apartado 3.3.1.2. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Pago de Amortización será la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones. Se espera que la primera Fecha de Pago de Amortización sea el 22 de marzo de 2019.

La amortización de cada Serie de Bonos se efectuará aplicando la Cantidad Disponible para Principal (según se define en el apartado 4.9.4. siguiente) en cada Fecha de Pago de Amortización a la Serie que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.5. de la Nota de Valores y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en una Fecha de Pago de Amortización, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago de Amortización.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Se entenderá por Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la valoración efectuada al efecto por el Cedente correspondiente en su papel de Administrador de Préstamos o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

4.9.4 Cantidad Teórica de Principal y Cantidad Disponible para Principal

Para cada Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, se define la Cantidad Teórica de Principal (la “Cantidad Teórica de Principal”) como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo se define la Cantidad Disponible para Principal como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Principal.
- b) Los Recursos Disponibles, en los términos en que éstos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A partir de la primera Fecha de Pago de Amortización y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Principal se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. La Cantidad Disponible para Principal se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A.

4.9.5 Características específicas de la amortización de los Bonos

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago de Amortización del Fondo. La primera Fecha de Pago de Amortización será la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, tal y como se define ésta en el apartado 3.3.1.2. del Módulo Adicional. La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago de Amortización por el importe de la Cantidad Disponible para Principal aplicado en cada Fecha de Pago de Amortización a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A, reduciéndose el nominal de cada Bono A hasta completar su importe nominal total.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago de Amortización a partir de aquella, incluida, en que se hayan amortizado por completo los Bonos A. La amortización del principal de los Bonos B se realizará aplicando el importe de la Cantidad Disponible para Principal en cada Fecha de Pago de Amortización a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B, reduciéndose el nominal de cada Bono B hasta completar su importe nominal total.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tengan los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que, en su caso, se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (la "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en la Nota de Valores.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, siendo los préstamos morosos aquellos con más de 90 días de retraso en el pago

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de referencia de cada préstamo de la Cartera Cedible el que tiene vigente a fecha de 24 de octubre de 2016, el cual se mantiene constante hasta el vencimiento del mismo.
- El tipo de interés medio ponderado de la Cartera Cedible con fecha 24 de octubre de 2016 bajo esta hipótesis es del 2,79%, el cual se mantiene constante hasta el vencimiento del mismo. A estos efectos, si el resultado de sumar el tipo de interés de referencia de un préstamo con su diferencial fuera negativo, se asume que dicho préstamo paga una cantidad de intereses igual a cero. Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Préstamos Iniciales seleccionados con fecha 24 de octubre de 2016, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por Banco Popular (puesto que este Cedente tiene el mayor peso de la Cartera Cedible) respecto de Préstamos Iniciales de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Se considerará que el sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Iniciales se mantiene constante a lo largo de la vida del Fondo. Asimismo, para aquellos Préstamos Iniciales con período de carencia vigente, se ha tenido en cuenta dicho período de carencia.
- Primera Fecha de Pago de Amortización el 22 de marzo de 2019, y un Periodo de Nuevas Cesiones comprendido desde la Fecha de Constitución del Fondo (excluida) hasta el 22 de diciembre de 2018 (incluido).
- Tasa de morosidad: Se supone una tasa de morosidad del 11,48% anual, que es coincidente con la última tasa de morosidad de Banco Popular (puesto que este Cedente tiene el mayor peso de la Cartera Cedible) publicada y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Derechos de Crédito. La tasa de recuperación de morosidad es del 75% a los 3 meses. Tasa de fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 1,00% anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después, que es coincidente con la media ponderada de las últimas tasas de fallidos de Banco Popular (puesto que este Cedente tiene el mayor peso de la Cartera Cedible), y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Préstamos Iniciales de los que se derivan los Derechos de Crédito Iniciales.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 7 de diciembre de 2016.

- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo del tipo de interés aplicable se ha efectuado aplicando un margen del 0,40% para los Bonos de la Serie A y del 0,50% para los Bonos de la Serie B, a un Tipo de Interés de Referencia igual a - 0,312% (EURIBOR 3 meses tomado con fecha 21 de octubre de 2016, tal y como se describe en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores). Se asume que este tipo de interés se mantiene constante durante toda la vida del Fondo.
- Conforme a lo establecido en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos no podrá ser en ningún caso inferior al 0%.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- Todas estas hipótesis están basadas en el comportamiento histórico de los préstamos concedidos por Grupo Banco Popular de similares características a aquellos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.
- De conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional en relación al funcionamiento del Fondo de Reserva, este no se dispone en ningún momento, ni se produce el postergamiento del pago de intereses del Bono B.
- Se asumen las reglas de amortización de los Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- Se asume que la remuneración de la cuenta de Tesorería será igual al 0%.

Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes podrían no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media,

la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación Anticipada del Fondo:

| IM GBP EMPRESAS VII FTA | | | | |
|---|-------------------|------------|------------|------------|
| Escenario | | 5% TAA | 10% TAA | 15% TAA |
| Serie A | Vida Media (años) | 3,02 | 2,98 | 2,93 |
| | TIR | 0,088% | 0,088% | 0,088% |
| | Duración | 3,01 | 2,98 | 2,93 |
| Serie B | Vida Media (años) | 4,48 | 4,47 | 4,34 |
| | TIR | 0,190% | 0,190% | 0,190% |
| | Duración | 4,46 | 4,44 | 4,32 |
| Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo | | 1,10% | 1,09% | 1,08% |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 22/09/2021 | 22/09/2021 | 22/06/2021 |

Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Directoras y Suscriptoras de los Bonos y otras entidades activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en este apartado 4.10. se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por los Cedentes respecto de préstamos de naturaleza análoga a los que integran la

Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)

| Fecha de Pago | Serie A | | | Bono B | | |
|---------------|----------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 07/12/2016 | | | | | | |
| 22/03/2017 | 0,00 | 25,38 | 25,38 | 0,00 | 54,54 | 54,54 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 21,75 | 21,75 | 0,00 | 46,75 | 46,75 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 22,72 | 22,72 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2019 | 17.343,77 | 21,27 | 17.365,04 | 0,00 | 45,71 | 45,71 |
| 24/06/2019 | 15.390,29 | 18,78 | 15.409,07 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 23/09/2019 | 13.982,97 | 14,79 | 13.997,76 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/12/2019 | 13.169,84 | 11,72 | 13.181,56 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/03/2020 | 12.524,32 | 8,82 | 12.533,14 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/06/2020 | 11.928,80 | 6,07 | 11.934,87 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/09/2020 | 10.928,74 | 3,48 | 10.932,22 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/12/2020 | 4.731,27 | 1,04 | 4.732,31 | 15.297,52 | 47,27 | 15.344,79 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.626,35 | 39,60 | 26.665,95 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.173,90 | 27,75 | 25.201,65 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.902,23 | 15,72 | 32.917,95 |
| Total | 100.000,00 | 266,49 | 100.266,49 | 100.000,00 | 849,78 | 100.849,78 |

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10%(en euros)

| Fecha de Pago | Serie A | | | Bono B | | |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 07/12/2016 | | | | | | |
| 22/03/2017 | 0,00 | 25,38 | 25,38 | 0,00 | 54,54 | 54,54 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 21,75 | 21,75 | 0,00 | 46,75 | 46,75 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 22,72 | 22,72 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2019 | 18.454,32 | 21,27 | 18.475,59 | 0,00 | 45,71 | 45,71 |
| 24/06/2019 | 16.118,95 | 18,52 | 16.137,47 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 23/09/2019 | 14.501,70 | 14,39 | 14.516,09 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/12/2019 | 13.425,33 | 11,20 | 13.436,53 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/03/2020 | 12.524,92 | 8,25 | 12.533,17 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/06/2020 | 11.685,85 | 5,49 | 11.691,34 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/09/2020 | 10.556,17 | 2,95 | 10.559,12 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/12/2020 | 2.732,76 | 0,60 | 2.733,36 | 19.212,19 | 47,27 | 19.259,46 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.701,05 | 37,77 | 24.738,82 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.847,28 | 26,80 | 22.874,08 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.239,48 | 15,88 | 33.255,36 |
| Total | 100.000,00 | 263,19 | 100.263,19 | 100.000,00 | 847,16 | 100.847,16 |

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA =15%(en euros)

| Fecha de Pago | Serie A | | | Prestamo B | | |
|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total | Ppal. Amort | Inter. Brutos | Flujo Total |
| 07/12/2016 | | | | | | |
| 22/03/2017 | 0,00 | 25,38 | 25,38 | 0,00 | 54,54 | 54,54 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 21,75 | 21,75 | 0,00 | 46,75 | 46,75 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 22,23 | 22,23 | 0,00 | 47,79 | 47,79 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 22,72 | 22,72 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 21,99 | 21,99 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/03/2019 | 19.869,22 | 21,27 | 19.890,49 | 0,00 | 45,71 | 45,71 |
| 24/06/2019 | 17.145,68 | 18,20 | 17.163,88 | 0,00 | 48,83 | 48,83 |
| 23/09/2019 | 15.249,15 | 13,85 | 15.263,00 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/12/2019 | 13.876,50 | 10,50 | 13.887,00 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 23/03/2020 | 12.700,61 | 7,45 | 12.708,06 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/06/2020 | 11.608,58 | 4,65 | 11.613,23 | 0,00 | 47,27 | 47,27 |
| 22/09/2020 | 9.550,26 | 2,12 | 9.552,38 | 2.122,99 | 47,79 | 2.170,78 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.525,79 | 46,27 | 25.572,06 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.208,71 | 33,82 | 23.242,53 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.142,51 | 23,48 | 49.165,99 |
| Total | 100.000,00 | 258,56 | 100.258,56 | 100.000,00 | 823,01 | 100.823,01 |

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá junta de acreedores.

En los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 5/2015, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los valores del Fondo y de los financiadores del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó:

- (i) La constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FT de acuerdo con el régimen previsto por la Ley 5/2015, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de préstamos titularidad de BANCO POPULAR y BANCO PASTOR concedidos a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, en su reunión celebrada con fecha de 25 de octubre de 2016, acordó autorizar la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito que le corresponden.

El Consejo de Administración de BANCO PASTOR, en su reunión celebrada con fecha de 4 de octubre de 2016, acordó autorizar la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito que le corresponden.

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás

documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 5/2015.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 29 de noviembre de 2016.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con BANCO POPULAR y BANCO PASTOR como Cedentes de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar en la Fecha de Constitución la Escritura de Constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACION. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir, el 1 de diciembre de 2016.

4.13.1 Colectivos de potenciales inversores.

El 100% de los Bonos será suscrito por BANCO POPULAR y BANCO PASTOR, cada uno en su porcentaje correspondiente de aportación de Activos a la Cartera Cedible, con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de admisión de la emisión en AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor, siempre que alguna de las Entidades Suscriptoras opte por venderlos.

4.13.2 Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, por el cual cada Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, es decir el 5 de diciembre de 2016.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Suscriptoras abonarán en la Cuenta de Tesorería, los importes suscritos correspondientes a los Bonos, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 7 de diciembre de 2016.

4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Constitución y antes de la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de los Bonos en AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión de la emisión en AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, el cumplimiento de los mismos.

En caso de producirse un incumplimiento del mencionado plazo para la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF e IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución, emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

| GASTOS INICIALES | EUROS |
|---|-------------------|
| Tasas CNMV | 60.000,00 |
| AIAF | 66.550,00 |
| IBERCLEAR | 1.210,00 |
| Agencias de Calificación | 425.920,00 |
| Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios. | 196.320,00 |
| TOTAL GASTOS | 750.000,00 |

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

CLIFFORD CHANCE, S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

PriceWaterhouseCoopers ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Préstamos Iniciales en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Cedentes sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los mismos, de las características de cada Cedente y de los Préstamos por él cedidos, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como

del resto de información sobre los Cedentes y los Préstamos que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de cada Cedente sobre los Préstamos por él cedidos, se ha reproducido con exactitud y en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho significativo que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, BANCO POPULAR y BANCO PASTOR actuando como Cedentes de los Préstamos, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para los Bonos.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos:

| SERIE | DBRS | Moody's |
|---------|---------------|-----------|
| Serie A | A (high) (sf) | A3 (sf) |
| Serie B | CC (sf) | Caa2 (sf) |

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos puede consultarse en las páginas web de las Agencias de Calificación, es decir, www.dbrs.com y www.moody.com.

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente han sido inscritas y autorizadas en ESMA con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia de la Unión Europea conforme con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea No 1060/2009

del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN” (representado por Intermoney Titulización, SGFT, S.A.) se constituirá con los Derechos de Crédito Iniciales que los Cedentes cederán al Fondo en su constitución, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido será igual o lo más cercano posible por defecto a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros. El Fondo emitirá Bonos por un valor nominal de dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

1.1 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses generados por los Préstamos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los activos y de los Bonos. Aun así en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de que se produjera una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación

Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por los Cedentes sobre los Préstamos Iniciales susceptibles de ser cedidos, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las dos Agencias de Calificación (DBRS y Moody's).

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los activos que respaldarán la emisión serán Derechos de Crédito titularidad de los Cedentes derivados de Préstamos Iniciales seleccionados en la Fecha de Constitución de entre los que integran la Cartera Cedible.

Los préstamos que componen la Cartera Cedible han sido originados por Banco Popular y por Banco Pastor.

Los préstamos que componen la Cartera Cedible, así como los Préstamos Adicionales que se cederán en cada Fecha de Cesión, han sido concedidos por los Cedentes a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España y a autónomos, para financiar su actividad empresarial.

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 24 de octubre de 2016 por 33.546 préstamos, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido era de 2.949.873.162,58 euros.

Tanto los préstamos de la Cartera Cedible como los Préstamos Adicionales no cuentan con garantía hipotecaria, pero podrían contar con otro tipo de garantías diferentes de la personal del Deudor que caracteriza al préstamo; dichas garantías adicionales pueden ser tanto de carácter personal otorgada por terceros garantes o de naturaleza real, si bien en este caso no son inscribibles en ningún registro público. El presente Folleto no recoge información alguna respecto de las referidas garantías adicionales

Los Derechos de Crédito se derivarán (i) de préstamos seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible, en relación a los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo en el momento de su constitución; y (ii) de los Préstamos Adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Nuevas Cesiones tal y como se señala más adelante, en relación a los Derechos de Crédito Adicionales.

Los Cedentes han declarado a la Sociedad Gestora que el importe y el número de préstamos de la Cartera Cedible serán suficientes en la Fecha de Constitución para constituir el Fondo por el importe previsto, de acuerdo con las restricciones a la Cartera Cedible que se deducen del apartado 2.2.8. siguiente, en un importe igual o lo más cercano posible por defecto a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

Posteriormente, y hasta la terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, el Fondo adquirirá los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Adicionales en los términos recogidos en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional.

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

El informe de auditoría ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, a los efectos del artículo 22 de la Ley 5/2015 utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los préstamos que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito Iniciales que se agruparán en el Fondo se derivarán de préstamos incluidos en la Cartera Caudible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PricewaterhouseCoopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de PricewaterhouseCoopers se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Los nuevos Préstamos Adicionales de los que se deriven los Derechos de Crédito Adicionales que el Fondo adquirirá una vez constituido serán objeto de auditoría. Dicha auditoría, de una muestra del conjunto de los Préstamos Adicionales que se incorporarán en el Período de Nuevas Cesiones, se realizará a 31 de diciembre de cada año.

Adicionalmente a los atributos revisados de la Cartera Caudible, el auditor verificará el cumplimiento de las declaraciones relativas a los Préstamos Iniciales del apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y los requisitos de elegibilidad de los Derechos de Crédito Adicionales del apartado 3.3.1.2. del Módulo Adicional.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de los préstamos que integran la Cartera Cedible con datos a 24 de octubre de 2016:

1. Distribución por Saldo Nominal Pendiente No Vencido (Saldo Actual)

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Saldo N. Pend. No Vencido

| Saldo N. Pend. No Vencido | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 0 - 1.000 | 6 | 2.505,13 | 0,00% | 26 | 53 | 5,74 |
| 1.000 - 2.000 | 26 | 47.556,23 | 0,00% | 5 | 56 | 5,87 |
| 2.000 - 3.000 | 410 | 1.083.907,02 | 0,04% | 13 | 47 | 5,76 |
| 3.000 - 4.000 | 691 | 2.414.730,89 | 0,08% | 20 | 48 | 5,8 |
| 4.000 - 5.000 | 829 | 3.731.114,97 | 0,13% | 24 | 48 | 5,56 |
| 5.000 - 6.000 | 779 | 4.253.597,16 | 0,14% | 25 | 47 | 5,43 |
| 6.000 - 7.000 | 744 | 4.835.676,01 | 0,16% | 27 | 49 | 5,41 |
| 7.000 - 8.000 | 796 | 5.971.918,05 | 0,20% | 30 | 50 | 5,48 |
| 8.000 - 9.000 | 840 | 7.164.394,38 | 0,24% | 30 | 50 | 5,08 |
| 9.000 - 10.000 | 751 | 7.117.930,89 | 0,24% | 33 | 53 | 5,21 |
| 10.000 - 12.000 | 1.428 | 15.653.130,77 | 0,53% | 33 | 52 | 5,13 |
| 12.000 - 14.000 | 1.371 | 17.817.151,96 | 0,60% | 35 | 53 | 5,06 |
| 14.000 - 16.000 | 1.285 | 19.169.289,48 | 0,65% | 35 | 53 | 4,84 |
| 16.000 - 18.000 | 1.175 | 20.005.314,02 | 0,68% | 36 | 53 | 4,8 |
| 18.000 - 20.000 | 986 | 18.672.152,39 | 0,63% | 39 | 56 | 4,76 |
| 20.000 - 25.000 | 2.463 | 54.972.011,23 | 1,86% | 39 | 55 | 4,6 |
| 25.000 - 30.000 | 1.931 | 52.686.009,91 | 1,79% | 41 | 56 | 4,41 |
| 30.000 - 35.000 | 1.405 | 45.452.766,90 | 1,54% | 40 | 56 | 4,32 |
| 35.000 - 40.000 | 1.244 | 46.257.278,16 | 1,57% | 41 | 56 | 4,14 |
| 40.000 - 45.000 | 1.242 | 52.907.904,48 | 1,79% | 41 | 54 | 3,87 |
| 45.000 - 50.000 | 1.027 | 48.311.768,41 | 1,64% | 45 | 59 | 3,75 |
| 50.000 - 55.000 | 866 | 45.163.804,42 | 1,53% | 41 | 54 | 3,63 |
| 55.000 - 60.000 | 608 | 34.852.626,96 | 1,18% | 44 | 60 | 3,58 |
| 60.000 - 80.000 | 2.026 | 140.065.895,82 | 4,75% | 42 | 57 | 3,49 |
| 80.000 - 100.000 | 1.644 | 146.589.572,81 | 4,97% | 46 | 59 | 3,09 |
| 100.000 - 120.000 | 1.039 | 112.683.915,91 | 3,82% | 42 | 57 | 2,97 |
| 120.000 - 140.000 | 858 | 111.854.347,28 | 3,79% | 43 | 57 | 2,92 |
| 140.000 - 160.000 | 657 | 97.662.791,07 | 3,31% | 45 | 60 | 2,88 |
| 160.000 - 180.000 | 550 | 93.971.531,94 | 3,19% | 44 | 56 | 2,63 |
| 180.000 - 200.000 | 436 | 81.969.105,83 | 2,78% | 51 | 65 | 2,61 |
| 200.000 - 350.000 | 1.827 | 472.772.822,43 | 16,03% | 47 | 61 | 2,52 |
| 350.000 - 500.000 | 694 | 288.359.264,04 | 9,78% | 51 | 64 | 2,25 |
| 500.000 - 1.000.000 | 649 | 442.349.217,67 | 15,00% | 52 | 66 | 2,17 |
| 1.000.000 - 5.000.000 | 258 | 421.793.279,21 | 14,30% | 63 | 78 | 1,96 |
| 5.000.000 - 10.000.000 | 5 | 31.256.878,75 | 1,06% | 79 | 91 | 1,96 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|-------------|--------------|
| Mínimo: | 50 |
| Máximo: | 8.651.317,61 |
| Saldo medio | 87.935,17 |

2. Distribución entre entidades cedentes

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Entidades

| Entidades | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-----------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| BANCO POPULAR ESPAÑOL | 30.730 | 2.723.341.852,85 | 92,32% | 49 | 63 | 2,79 |
| BANCO PASTOR | 2.816 | 226.531.309,73 | 7,68% | 54 | 66 | 2,83 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

3. Distribución por fecha de concesión

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Fechas de Concesion

| Fechas de Concesion | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2002 | 1 | 12.801,47 | 0,00% | 9 | 181 | 0,75 |
| 2003 | 1 | 47.985,44 | 0,00% | 80 | 241 | 2 |
| 2004 | 1 | 6.878,87 | 0,00% | 32 | 181 | 4 |
| 2005 | 2 | 14.655,89 | 0,00% | 34 | 174 | 1,1 |
| 2006 | 13 | 1.444.104,05 | 0,05% | 52 | 175 | 1,42 |
| 2007 | 29 | 1.400.397,23 | 0,05% | 51 | 162 | 1,89 |
| 2008 | 56 | 6.980.845,77 | 0,24% | 68 | 169 | 2,89 |
| 2009 | 160 | 8.140.840,71 | 0,28% | 56 | 143 | 2,8 |
| 2010 | 486 | 26.243.414,48 | 0,89% | 39 | 114 | 3 |
| 2011 | 379 | 18.488.611,40 | 0,63% | 54 | 116 | 4,27 |
| 2012 | 1.008 | 25.941.491,26 | 0,88% | 40 | 92 | 4,71 |
| 2015 | 21.070 | 1.721.850.964,86 | 58,37% | 48 | 64 | 2,95 |
| 2016 | 10.340 | 1.139.300.171,15 | 38,62% | 50 | 57 | 2,48 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|---------|------------|
| Mínimo: | 28/06/2002 |
| Máximo: | 12/07/2016 |
| Medio | 05/09/2015 |

4. Distribución por Tipo Actual

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Distribución por Tipo Actual

| Distribución por Tipo Actual | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 0,00 - 0,50 | 30 | 2.674.363,88 | 0,09% | 72 | 168 | 0,24 |
| 0,50 - 1,00 | 191 | 75.873.410,52 | 2,57% | 49 | 65 | 0,85 |
| 1,00 - 1,50 | 910 | 320.910.239,35 | 10,88% | 50 | 60 | 1,22 |
| 1,50 - 2,00 | 2.447 | 555.412.090,04 | 18,83% | 53 | 65 | 1,70 |
| 2,00 - 2,50 | 2.605 | 479.099.559,82 | 16,24% | 51 | 65 | 2,15 |
| 2,50 - 3,00 | 3.636 | 425.026.745,37 | 14,41% | 48 | 62 | 2,68 |
| 3,00 - 3,50 | 3.069 | 296.950.932,48 | 10,07% | 48 | 62 | 3,14 |
| 3,50 - 4,00 | 3.218 | 236.726.179,80 | 8,02% | 47 | 62 | 3,69 |
| 4,00 - 4,50 | 2.432 | 131.086.207,74 | 4,44% | 46 | 61 | 4,15 |
| 4,50 - 5,00 | 5.560 | 179.955.048,58 | 6,10% | 40 | 58 | 4,70 |
| 5,00 - 5,50 | 3.277 | 112.277.363,03 | 3,81% | 48 | 68 | 5,14 |
| 5,50 - 6,00 | 1.236 | 39.147.022,87 | 1,33% | 51 | 68 | 5,64 |
| 6,00 - 6,50 | 1.284 | 29.953.153,56 | 1,02% | 46 | 63 | 6,10 |
| 6,50 - 7,00 | 964 | 24.933.695,18 | 0,85% | 48 | 70 | 6,63 |
| 7,00 - 7,50 | 914 | 14.757.640,80 | 0,50% | 46 | 62 | 7,09 |
| 7,50 - 8,00 | 548 | 8.702.495,37 | 0,30% | 46 | 63 | 7,63 |
| 8,00 - 8,50 | 588 | 7.953.261,94 | 0,27% | 47 | 64 | 8,06 |
| 8,50 - 9,00 | 272 | 3.536.879,89 | 0,12% | 45 | 64 | 8,63 |
| 9,00 - 9,50 | 190 | 2.418.295,94 | 0,08% | 42 | 63 | 9,06 |
| 9,50 - 10,00 | 100 | 1.693.796,83 | 0,06% | 46 | 65 | 9,57 |
| 10,00 - 10,50 | 75 | 784.779,59 | 0,03% | 39 | 66 | 10,01 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|------------------------|-------|
| El Tipo Mínimo es del: | 0,11 |
| El Tipo Máximo es del: | 10,25 |
| El Tipo Medio es del: | 2,79 |

5. Distribución por Tipo de Referencia

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Tipos de Referencia

| Tipos de Referencia | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. | Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables) |
|---------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|--|
| EURH | 5.256 | 744.878.364,38 | 25,25% | 56 | 72 | 2,61 | 2,45 |
| EUR6 | 4.593 | 521.691.384,46 | 17,69% | 57 | 73 | 2,42 | 2,50 |
| EUR12 | 1.628 | 296.829.599,85 | 10,06% | 56 | 68 | 2,28 | 2,19 |
| IRPHCE | 6.288 | 203.129.359,15 | 6,89% | 50 | 65 | 5,00 | 2,78 |
| EUR3 | 311 | 38.682.243,46 | 1,31% | 52 | 83 | 1,77 | 1,89 |
| CONVENIOS | 3 | 4.002.823,01 | 0,14% | 111 | 140 | 2,76 | 1,82 |
| EUR1 | 22 | 1.452.597,95 | 0,05% | 63 | 76 | 2,85 | 2,86 |
| OTROS | 12 | 1.237.543,91 | 0,04% | 62 | 76 | 2,43 | 2,15 |
| FIJO | 15.433 | 1.137.969.246,41 | 38,58% | 39 | 50 | 2,85 | -- |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 | 2,45 |

EURH Media mensual del Euribor a un año, publicado por Banco de España.

EUR12 Euribor a un año

EUR1 Euribor a un mes

EUR3 Euribor a tres meses

EUR6 Euribor a seis meses

CONVENIOS Según el convenio pactado con el organismo público correspondiente.

IRPHCE Tipo de Interés medio mensual de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda del conjunto de entidades.

6. Distribución por Diferencial Aplicado

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Distribución por Tipo Diferencial

| Distribución por Tipo Diferencial | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. | Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables) |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|--|
| Tipo Fijo | 15.433 | 1.137.969.246,41 | 38,58% | 39 | 50 | 2,85 | -- |
| 0,00 - 0,50 | 69 | 8.481.234,47 | 0,29% | 80 | 116 | 1,65 | 0,16 |
| 0,50 - 1,00 | 253 | 46.411.433,23 | 1,57% | 63 | 91 | 1,9 | 0,73 |
| 1,00 - 1,50 | 721 | 217.347.966,56 | 7,37% | 58 | 74 | 1,48 | 1,21 |
| 1,50 - 2,00 | 1.738 | 384.863.846,53 | 13,05% | 60 | 75 | 1,88 | 1,69 |
| 2,00 - 2,50 | 2.187 | 329.086.835,27 | 11,16% | 56 | 71 | 2,36 | 2,12 |
| 2,50 - 3,00 | 2.909 | 306.625.622,19 | 10,39% | 54 | 70 | 2,89 | 2,67 |
| 3,00 - 3,50 | 2.606 | 202.107.668,32 | 6,85% | 54 | 68 | 3,4 | 3,10 |
| 3,50 - 4,00 | 2.166 | 148.383.331,37 | 5,03% | 51 | 65 | 3,92 | 3,65 |
| 4,00 - 4,50 | 1.894 | 77.730.202,85 | 2,64% | 48 | 66 | 4,59 | 4,14 |
| 4,50 - 5,00 | 1.094 | 39.865.153,97 | 1,35% | 48 | 62 | 5,16 | 4,60 |
| 5,00 - 5,50 | 879 | 21.371.587,79 | 0,72% | 48 | 65 | 6,06 | 5,09 |
| 5,50 - 6,00 | 573 | 12.524.387,36 | 0,42% | 49 | 62 | 6,74 | 5,64 |
| 6,00 - 6,50 | 443 | 7.871.795,60 | 0,27% | 49 | 64 | 7,31 | 6,08 |
| 6,50 - 7,00 | 253 | 4.061.237,21 | 0,14% | 48 | 62 | 7,95 | 6,59 |
| 7,00 - 7,50 | 194 | 2.967.662,98 | 0,10% | 47 | 63 | 8,53 | 7,09 |
| 7,50 - 8,00 | 82 | 1.323.968,49 | 0,04% | 49 | 64 | 8,72 | 7,57 |
| 8,00 - 8,50 | 34 | 611.739,62 | 0,02% | 54 | 67 | 8,4 | 8,04 |
| 8,50 - 9,00 | 9 | 162.657,84 | 0,01% | 46 | 58 | 8,76 | 8,58 |
| > 9,00 | 9 | 105.584,52 | 0,00% | 58 | 72 | 9,22 | 9,16 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 | 2,45 |

| | |
|---------|------|
| Mínimo: | 0 |
| Máximo: | 9,8 |
| Medio | 2,45 |

7. Distribución por Tipos Mínimos

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Tipo Mínimo

| Tipo Mínimo | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente no Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-----------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Tipo Fijo | 15.433 | 1.137.969.246,41 | 38,58% | 39 | 50 | 2,85 |
| Sin Tipo Mínimo | 11.229 | 1.328.544.105,95 | 45,04% | 56 | 71 | 2,56 |
| 0,50 - 1,00 | 6 | 2.541.778,44 | 0,09% | 30 | 36 | 0,85 |
| 1,00 - 1,50 | 89 | 45.207.086,05 | 1,53% | 56 | 64 | 1,31 |
| 1,50 - 2,00 | 218 | 79.362.238,23 | 2,69% | 71 | 80 | 1,70 |
| 2,00 - 2,50 | 292 | 68.752.087,69 | 2,33% | 54 | 72 | 2,19 |
| 2,50 - 3,00 | 332 | 48.413.204,49 | 1,64% | 49 | 62 | 2,71 |
| 3,00 - 3,50 | 474 | 51.780.692,84 | 1,76% | 57 | 75 | 3,20 |
| 3,50 - 4,00 | 529 | 41.499.969,66 | 1,41% | 47 | 71 | 3,65 |
| 4,00 - 4,50 | 664 | 31.172.776,31 | 1,06% | 49 | 68 | 4,39 |
| 4,50 - 5,00 | 727 | 31.572.411,60 | 1,07% | 50 | 77 | 4,58 |
| 5,00 - 5,50 | 1.878 | 52.142.387,02 | 1,77% | 51 | 72 | 5,61 |
| 5,50 - 6,00 | 205 | 5.635.893,78 | 0,19% | 46 | 63 | 5,69 |
| 6,00 - 6,50 | 418 | 9.791.336,77 | 0,33% | 47 | 65 | 6,24 |
| 6,50 - 7,00 | 172 | 3.702.080,28 | 0,13% | 45 | 61 | 6,64 |
| 7,00 - 7,50 | 317 | 4.577.170,40 | 0,16% | 44 | 61 | 7,33 |
| 7,50 - 8,00 | 119 | 1.817.591,71 | 0,06% | 49 | 67 | 7,62 |
| 8,00 - 8,50 | 219 | 2.928.338,11 | 0,10% | 48 | 68 | 8,19 |
| 8,50 - 9,00 | 65 | 643.451,41 | 0,02% | 39 | 61 | 8,64 |
| 9,00 - 9,50 | 89 | 993.025,06 | 0,03% | 45 | 71 | 9,03 |
| 9,50 - 10,00 | 27 | 408.768,76 | 0,01% | 43 | 76 | 9,53 |
| 10,00 - 10,50 | 44 | 417.521,61 | 0,01% | 38 | 74 | 10,02 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

Tipo mínimo medio 3,13

(*) 6.884 préstamos cuentan con un mínimo en el tipo de interés aplicable y representan un 16,39% del saldo total de la Cartera Cedible.

(**) En caso de que aplicaran los tipos mínimos de toda la cartera, el tipo mínimo medio resultante sería de 2,76.

8. Distribución por Sistema de Amortización

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Sistema de Amortización

| Sistema de Amortización | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Amortización Lineal | 192 | 29.988.444,56 | 1,02% | 68 | 96 | 2,15 |
| Bullet | 370 | 71.314.418,68 | 2,42% | 19 | 29 | 2,14 |
| Calendario | 411 | 90.411.673,31 | 3,06% | 55 | 73 | 2,36 |
| Cuota Constante | 32.573 | 2.758.158.626,03 | 93,50% | 49 | 63 | 2,83 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

Cuota Constante : Sistema frances, cuotas periodicas de capital mas intereseses constantes e iguales

Amortización Lineal : Amortizacion en pagos periodicos de capital la misma cuantia

Calendario : Según cuadro de amortización pactado con el deudor

Bullet : Amortización a vencimiento

9. Distribución por Vencimiento Residual (meses)

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Vencimiento Residual

| Vencimiento Residual | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|----------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 0 - 12 | 1.837 | 64.425.005,40 | 2,18% | 8 | 32 | 3,16 |
| 12 - 24 | 5.864 | 303.085.786,63 | 10,27% | 18 | 37 | 2,99 |
| 24 - 36 | 8.493 | 648.971.042,18 | 22,00% | 30 | 43 | 2,7 |
| 36 - 48 | 7.686 | 637.915.789,82 | 21,63% | 42 | 57 | 2,98 |
| 48 - 60 | 5.988 | 643.552.004,53 | 21,82% | 54 | 63 | 2,7 |
| 60 - 72 | 1.544 | 218.907.962,65 | 7,42% | 66 | 82 | 2,77 |
| 72 - 84 | 1.168 | 191.376.034,73 | 6,49% | 77 | 92 | 2,53 |
| 84 - 96 | 554 | 91.785.836,48 | 3,11% | 88 | 103 | 2,86 |
| 96 - 108 | 113 | 35.461.612,89 | 1,20% | 102 | 125 | 2,26 |
| 108 - 120 | 93 | 35.993.261,77 | 1,22% | 112 | 124 | 2,14 |
| 120 - 132 | 49 | 13.638.632,77 | 0,46% | 127 | 152 | 2,73 |
| 132 - 144 | 27 | 7.871.508,99 | 0,27% | 136 | 149 | 2,16 |
| 144 - 156 | 4 | 585.270,01 | 0,02% | 152 | 209 | 1,65 |
| 156 - 168 | 56 | 25.477.422,23 | 0,86% | 163 | 180 | 2,94 |
| 168 - 180 | 48 | 21.695.149,63 | 0,74% | 172 | 182 | 2,75 |
| 180 - 192 | 2 | 534.658,41 | 0,02% | 184 | 225 | 1,27 |
| 192 - 204 | 1 | 392.067,31 | 0,01% | 192 | 241 | 2,15 |
| 204 - 216 | 1 | 1.140.939,15 | 0,04% | 204 | 217 | 1,25 |
| 216 - 228 | 12 | 2.658.648,87 | 0,09% | 223 | 251 | 3,46 |
| 228 - 240 | 5 | 4.280.327,49 | 0,15% | 234 | 241 | 1,8 |
| 288 - 300 | 1 | 124.200,64 | 0,00% | 293 | 301 | 4 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|---------|-----|
| Mínimo: | 1 |
| Máximo: | 293 |
| Medio | 49 |

10. Distribución por Año de Vencimiento

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

Distribución por Año de Vencimiento

| Distribución por Año de Vencimiento | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2016 | 2 | 684,70 | 0,00% | 2 | 52 | 3,09 |
| 2017 | 2.578 | 104.586.119,56 | 3,55% | 10 | 31 | 2,99 |
| 2018 | 6.895 | 376.383.485,99 | 12,76% | 21 | 39 | 3,02 |
| 2019 | 8.079 | 635.401.154,37 | 21,54% | 32 | 45 | 2,73 |
| 2020 | 8.119 | 684.341.576,34 | 23,20% | 44 | 58 | 2,97 |
| 2021 | 4.443 | 532.101.911,98 | 18,04% | 55 | 64 | 2,61 |
| 2022 | 1.615 | 238.278.385,34 | 8,08% | 68 | 84 | 2,70 |
| 2023 | 1.082 | 171.779.776,41 | 5,82% | 80 | 95 | 2,64 |
| 2024 | 332 | 60.290.826,67 | 2,04% | 90 | 106 | 2,78 |
| 2025 | 147 | 47.207.268,65 | 1,60% | 104 | 123 | 2,27 |
| 2026 | 52 | 21.877.836,39 | 0,74% | 115 | 128 | 2,00 |
| 2027 | 55 | 15.610.147,42 | 0,53% | 129 | 150 | 2,60 |
| 2028 | 18 | 5.201.328,60 | 0,18% | 138 | 149 | 2,20 |
| 2029 | 4 | 4.037.328,40 | 0,14% | 158 | 175 | 2,02 |
| 2030 | 74 | 31.546.302,41 | 1,07% | 166 | 182 | 3,06 |
| 2031 | 29 | 12.098.187,48 | 0,41% | 174 | 183 | 2,54 |
| 2032 | 3 | 926.725,72 | 0,03% | 187 | 232 | 1,64 |
| 2033 | 1 | 1.140.939,15 | 0,04% | 204 | 217 | 1,25 |
| 2035 | 15 | 3.587.815,96 | 0,12% | 224 | 248 | 3,30 |
| 2036 | 2 | 3.351.160,40 | 0,11% | 235 | 241 | 1,52 |
| 2041 | 1 | 124.200,64 | 0,00% | 293 | 301 | 4,00 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|--|------------|
| Mínimo: | 19/11/2016 |
| Máximo: | 09/03/2041 |
| Medio | 06/11/2020 |
| Vida media total de la Cartera Cedible | 2,23 años |

11. Detalle de Año de Vencimiento préstamos "Bullet"

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Distribución por Año de Vencimiento (Bullets)

| Distribución por Año de Vencimiento (Bullets) | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2017 | 146 | 38.544.215,26 | 54,05% | 10 | 21 | 2,21 |
| 2018 | 158 | 18.951.074,72 | 26,57% | 20 | 29 | 2,04 |
| 2019 | 38 | 7.354.600,70 | 10,31% | 32 | 40 | 2,04 |
| 2020 | 11 | 4.199.028,00 | 5,89% | 42 | 61 | 2,18 |
| 2021 | 15 | 1.945.500,00 | 2,73% | 59 | 71 | 2,03 |
| 2025 | 1 | 100.000,00 | 0,14% | 109 | 121 | 2,75 |
| 2026 | 1 | 220.000,00 | 0,31% | 120 | 180 | 3,25 |
| Total | 370 | 71.314.418,68 | 100,00% | 19 | 29 | 2,14 |

12. Distribución por Concentración del Grupo Deudor

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII Distribución por Concentración de Grupo Deudor

| Distribución por Concentración de Grupo Deudor | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|--|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Grupo Deudor 1 | 2 | 13.645.020,44 | 0,46% | 109 | 121 | 1,26 |
| Grupo Deudor 2 | 4 | 8.622.122,07 | 0,29% | 105 | 121 | 2,85 |
| Grupo Deudor 3 | 15 | 7.956.974,63 | 0,27% | 53 | 69 | 1,82 |
| Grupo Deudor 4 | 2 | 7.524.142,63 | 0,26% | 56 | 69 | 2,08 |
| Grupo Deudor 5 | 9 | 6.861.948,01 | 0,23% | 39 | 49 | 3,86 |
| Grupo Deudor 6 | 1 | 6.378.785,70 | 0,22% | 87 | 97 | 1,5 |
| Grupo Deudor 7 | 2 | 6.335.714,29 | 0,21% | 68 | 83 | 1,67 |
| Grupo Deudor 8 | 1 | 6.177.571,42 | 0,21% | 42 | 61 | 3,5 |
| Grupo Deudor 9 | 3 | 6.025.748,15 | 0,20% | 22 | 98 | 2,15 |
| Grupo Deudor 10 | 1 | 5.000.000,00 | 0,17% | 74 | 84 | 1,4 |
| Grupo Deudor 11 | 2 | 5.000.000,00 | 0,17% | 108 | 119 | 1,15 |
| Grupo Deudor 12 | 1 | 4.676.295,93 | 0,16% | 56 | 73 | 1,25 |
| Grupo Deudor 13 | 1 | 4.518.666,49 | 0,15% | 45 | 58 | 3,4 |
| Grupo Deudor 14 | 3 | 4.344.866,30 | 0,15% | 62 | 76 | 1,25 |
| Grupo Deudor 15 | 3 | 4.164.985,29 | 0,14% | 48 | 56 | 1,78 |
| Grupo Deudor 16 | 9 | 4.057.290,29 | 0,14% | 68 | 85 | 1,9 |
| Grupo Deudor 17 | 1 | 4.000.000,00 | 0,14% | 165 | 181 | 4,67 |
| Grupo Deudor 18 | 1 | 4.000.000,00 | 0,14% | 24 | 37 | 1,45 |
| Grupo Deudor 19 | 2 | 4.000.000,00 | 0,14% | 41 | 49 | 2,94 |
| Grupo Deudor 20 | 4 | 3.995.299,58 | 0,14% | 34 | 47 | 1,55 |
| Grupo Deudor 21 | 9 | 3.864.443,47 | 0,13% | 52 | 62 | 1,7 |
| Grupo Deudor 22 | 1 | 3.842.273,81 | 0,13% | 68 | 85 | 3 |
| Grupo Deudor 23 | 2 | 3.768.726,29 | 0,13% | 65 | 84 | 0,93 |
| Grupo Deudor 24 | 6 | 3.755.029,13 | 0,13% | 34 | 52 | 1,34 |
| Resto | 33.461 | 2.817.357.258,66 | 95,51% | 48 | 62 | 2,82 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

13. Distribución por Provincia del Deudor.

IM GBP EMPRESAS VII
Provincia del Prestatario

| Provincia del Prestatario | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Madrid | 4.462 | 411.449.938,70 | 13,95% | 46 | 60 | 3,19 |
| Barcelona | 3.816 | 367.849.471,40 | 12,47% | 44 | 57 | 2,89 |
| Pontevedra | 1.464 | 141.272.503,91 | 4,79% | 53 | 65 | 2,54 |
| Valencia | 1.419 | 130.612.938,61 | 4,43% | 46 | 60 | 2,61 |
| Málaga | 1.544 | 115.241.915,84 | 3,91% | 58 | 72 | 2,8 |
| La Coruña | 1.364 | 109.772.880,70 | 3,72% | 51 | 64 | 2,99 |
| Murcia | 972 | 108.896.899,41 | 3,69% | 46 | 60 | 2,46 |
| Sevilla | 1.154 | 105.897.144,33 | 3,59% | 50 | 65 | 2,95 |
| Alicante | 1.187 | 89.656.552,69 | 3,04% | 44 | 58 | 2,64 |
| Girona | 1.107 | 87.275.654,19 | 2,96% | 47 | 65 | 2,79 |
| Navarra | 531 | 79.173.879,20 | 2,68% | 52 | 71 | 2,37 |
| Vizcaya | 650 | 73.971.877,43 | 2,51% | 46 | 62 | 2,3 |
| Almería | 644 | 59.792.559,72 | 2,03% | 57 | 70 | 2,74 |
| Granada | 841 | 59.711.062,19 | 2,02% | 55 | 69 | 2,92 |
| Las Palmas | 715 | 55.090.598,72 | 1,87% | 48 | 62 | 3,11 |
| Salamanca | 458 | 51.378.472,22 | 1,74% | 52 | 65 | 2,25 |
| Jaén | 744 | 51.075.191,01 | 1,73% | 52 | 65 | 2,79 |
| Guipúzcoa | 344 | 48.799.215,12 | 1,65% | 60 | 76 | 2,43 |
| Córdoba | 812 | 48.639.847,72 | 1,65% | 53 | 68 | 3,23 |
| Zaragoza | 478 | 42.831.067,90 | 1,45% | 49 | 62 | 2,69 |
| Asturias | 520 | 41.317.451,39 | 1,40% | 38 | 50 | 2,68 |
| Tarragona | 498 | 41.105.253,10 | 1,39% | 47 | 59 | 2,47 |
| Lleida | 442 | 38.992.586,96 | 1,32% | 43 | 56 | 2,45 |
| Baleares | 711 | 38.881.916,09 | 1,32% | 51 | 66 | 3,28 |
| Castellón | 320 | 38.458.361,85 | 1,30% | 46 | 58 | 2,45 |
| Valladolid | 458 | 37.625.821,32 | 1,28% | 58 | 81 | 2,69 |
| Badajoz | 336 | 35.996.907,74 | 1,22% | 53 | 67 | 2,52 |
| Santa Cruz | 547 | 33.469.340,38 | 1,13% | 50 | 64 | 3,02 |
| Lugo | 477 | 31.992.504,81 | 1,08% | 50 | 63 | 3 |
| León | 449 | 31.251.821,50 | 1,06% | 55 | 69 | 2,78 |
| Huesca | 176 | 29.042.202,37 | 0,98% | 58 | 70 | 2,05 |
| Cantabria | 274 | 28.089.713,24 | 0,95% | 58 | 72 | 1,94 |
| Ourense | 346 | 27.417.902,05 | 0,93% | 47 | 60 | 2,88 |
| Álava | 166 | 26.633.475,05 | 0,90% | 58 | 77 | 2,39 |
| Toledo | 422 | 26.003.356,86 | 0,88% | 46 | 62 | 3,41 |
| Cádiz | 459 | 24.004.183,61 | 0,81% | 51 | 65 | 3,14 |
| Burgos | 245 | 22.791.496,76 | 0,77% | 51 | 68 | 2,76 |
| Logroño | 184 | 19.171.540,44 | 0,65% | 49 | 67 | 2,3 |
| Huelva | 234 | 19.115.825,24 | 0,65% | 53 | 65 | 2,79 |
| Albacete | 198 | 16.958.002,85 | 0,57% | 46 | 60 | 2,56 |
| Palencia | 174 | 15.620.031,40 | 0,53% | 52 | 75 | 2,82 |
| Segovia | 145 | 14.230.710,41 | 0,48% | 42 | 58 | 2,46 |
| Ciudad Real | 247 | 14.051.854,21 | 0,48% | 52 | 68 | 3,26 |
| Cáceres | 162 | 12.618.075,04 | 0,43% | 46 | 61 | 2,67 |
| Zamora | 118 | 10.191.288,57 | 0,35% | 40 | 54 | 2,46 |
| Guadalajara | 151 | 9.102.717,72 | 0,31% | 47 | 61 | 3,13 |
| Cuenca | 99 | 7.508.021,70 | 0,25% | 51 | 69 | 3,36 |
| Ávila | 122 | 6.976.861,66 | 0,24% | 54 | 67 | 2,71 |
| Soria | 67 | 5.029.570,67 | 0,17% | 56 | 69 | 3,09 |
| Teruel | 46 | 4.514.844,64 | 0,15% | 40 | 54 | 2,73 |
| Melilla | 33 | 1.911.464,34 | 0,06% | 38 | 52 | 3,18 |
| Ceuta | 14 | 1.408.387,60 | 0,05% | 41 | 55 | 2,68 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

14. Distribución por Finalidad del préstamo

IM GBP EMPRESAS VII

| Finalidad | | | | | | |
|--|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Finalidad | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
| Operaciones comerciales de circulante | 21.297 | 1.917.875.718,26 | 65,02% | 42 | 55 | 2,84 |
| Compra o rehabilitación de viviendas, locales o despachos | 8.125 | 939.897.295,92 | 31,86% | 61 | 77 | 2,52 |
| Compra de motocicletas o automoviles | 1.387 | 24.740.584,66 | 0,84% | 52 | 67 | 4,73 |
| Compra de mobiliario | 827 | 21.361.181,95 | 0,72% | 69 | 87 | 4,28 |
| Gastos personales | 663 | 13.861.229,22 | 0,47% | 53 | 65 | 4,43 |
| Escrituras, gastos notariales, impuestos y otros | 608 | 11.975.717,70 | 0,41% | 44 | 60 | 4,99 |
| Otras inversiones en inmovilizado | 218 | 11.628.657,94 | 0,39% | 73 | 92 | 3,79 |
| Electrodomesticos, televisores o aparatos para uso profesional | 374 | 8.035.563,70 | 0,27% | 54 | 71 | 4,19 |
| Estudios, viajes y formación | 22 | 320.369,94 | 0,01% | 60 | 70 | 6,34 |
| Enfermedades y operaciones | 25 | 176.843,29 | 0,01% | 47 | 61 | 7,37 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

15. Distribución por CNAE del Deudor

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII

| CNAE | CNAE | | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendientes No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---|------------------------|-------------------------|--|---|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| | Número de Préstamos | | | | | | |
| Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas | 4.489 | 418.014.647,12 | | 14,17% | 44 | 57 | 2,67 |
| Industria de la alimentación | 1.486 | 267.563.669,76 | | 9,07% | 48 | 61 | 2,18 |
| Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas | 2.537 | 250.504.659,57 | | 8,49% | 52 | 67 | 2,55 |
| Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas | 3.208 | 184.276.742,14 | | 6,25% | 58 | 72 | 3,22 |
| Transporte terrestre y por tubería | 2.898 | 152.380.049,43 | | 5,17% | 48 | 61 | 3,01 |
| Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo | 983 | 98.180.828,64 | | 3,33% | 47 | 62 | 2,64 |
| Actividades de construcción especializada | 1.775 | 90.290.736,29 | | 3,06% | 44 | 58 | 3,44 |
| Actividades inmobiliarias | 670 | 85.615.787,96 | | 2,90% | 59 | 72 | 2,68 |
| Construcción de edificios | 742 | 78.790.182,74 | | 2,67% | 48 | 60 | 2,83 |
| Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas | 1.199 | 78.635.277,08 | | 2,67% | 43 | 58 | 3,08 |
| Servicios de comidas y bebidas | 1.752 | 74.810.187,01 | | 2,54% | 54 | 70 | 3,86 |
| Servicios de alojamiento | 517 | 73.066.147,07 | | 2,48% | 59 | 73 | 2,74 |
| Fabricación de productos de caucho y plásticos | 347 | 50.597.817,91 | | 1,72% | 45 | 60 | 2,47 |
| Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. | 359 | 47.979.702,78 | | 1,63% | 50 | 64 | 2,47 |
| Almacenamiento y actividades anexas al transporte | 438 | 47.275.171,50 | | 1,60% | 46 | 58 | 2,63 |
| Fabricación de bebidas | 256 | 47.116.249,28 | | 1,60% | 53 | 67 | 2,35 |
| Industria química | 234 | 45.070.261,10 | | 1,53% | 48 | 61 | 2,18 |
| Fabricación de otros productos minerales no metálicos | 284 | 38.634.045,00 | | 1,31% | 51 | 63 | 2,45 |
| Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos | 355 | 36.935.920,34 | | 1,25% | 41 | 54 | 3,01 |
| Actividades de alquiler | 465 | 34.550.954,17 | | 1,17% | 36 | 49 | 2,79 |
| Actividades sanitarias | 534 | 34.331.243,84 | | 1,16% | 55 | 71 | 3,43 |
| Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado | 153 | 30.903.787,99 | | 1,05% | 82 | 108 | 2,59 |
| Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las | 285 | 29.964.056,24 | | 1,02% | 51 | 63 | 3,03 |
| Actividades jurídicas y de contabilidad | 423 | 28.323.395,13 | | 0,96% | 49 | 64 | 2,86 |
| Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática | 338 | 27.860.015,02 | | 0,94% | 37 | 49 | 3,25 |
| Otros servicios personales | 600 | 26.099.922,48 | | 0,88% | 45 | 62 | 3,35 |
| Industria textil | 304 | 24.875.972,69 | | 0,84% | 43 | 55 | 2,77 |
| Actividades de juegos de azar y apuestas | 155 | 24.423.275,76 | | 0,83% | 47 | 64 | 2,63 |
| Artes gráficas y reproducción de soportes grabados | 364 | 24.059.300,38 | | 0,82% | 44 | 58 | 3,03 |
| Industria del papel | 123 | 24.042.264,34 | | 0,82% | 46 | 59 | 2,12 |
| Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones | 192 | 23.180.760,83 | | 0,79% | 45 | 62 | 2,54 |
| Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento | 281 | 22.936.315,75 | | 0,78% | 58 | 75 | 3,2 |
| Educación | 400 | 22.300.966,95 | | 0,76% | 49 | 63 | 3,57 |
| Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión | 199 | 22.255.662,38 | | 0,75% | 39 | 69 | 2,96 |
| Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería | 332 | 21.900.634,31 | | 0,74% | 45 | 59 | 2,94 |
| Fabricación de muebles | 224 | 17.950.065,46 | | 0,61% | 55 | 70 | 2,7 |
| Pesca y acuicultura | 133 | 17.869.137,29 | | 0,61% | 66 | 77 | 2,38 |
| Otras industrias extractivas | 117 | 17.728.555,36 | | 0,60% | 41 | 56 | 2,26 |
| Otras actividades profesionales, científicas y técnicas | 232 | 16.239.438,55 | | 0,55% | 55 | 74 | 3,66 |
| Otras industrias manufactureras | 172 | 16.028.127,05 | | 0,54% | 45 | 59 | 2,61 |
| Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques | 81 | 15.810.549,94 | | 0,54% | 38 | 50 | 2,4 |
| Fabricación de material y equipo eléctrico | 154 | 15.758.542,66 | | 0,53% | 45 | 57 | 2,74 |
| Asistencia en establecimientos residenciales | 97 | 15.590.237,61 | | 0,53% | 68 | 83 | 2,46 |
| Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización | 100 | 15.022.238,84 | | 0,51% | 52 | 70 | 2,85 |
| Investigación y desarrollo | 49 | 14.927.354,03 | | 0,51% | 42 | 54 | 3,03 |
| Servicios a edificios y actividades de jardinería | 278 | 13.253.443,47 | | 0,45% | 42 | 56 | 3,73 |
| Fabricación de productos farmacéuticos | 33 | 13.176.651,92 | | 0,45% | 47 | 60 | 2,83 |
| Confeción de prendas de vestir | 140 | 12.997.895,53 | | 0,44% | 38 | 51 | 3,06 |
| Ingeniería civil | 139 | 12.107.437,64 | | 0,41% | 35 | 48 | 3,16 |
| Industria del cuero y del calzado | 154 | 11.667.904,09 | | 0,40% | 39 | 50 | 2,79 |
| Reparación e instalación de maquinaria y equipo | 210 | 11.646.141,76 | | 0,39% | 45 | 58 | 3,17 |
| Silvicultura y explotación forestal | 146 | 11.250.504,94 | | 0,38% | 49 | 60 | 2,94 |
| Publicidad y estudios de mercado | 180 | 11.135.948,28 | | 0,38% | 42 | 55 | 3,76 |
| Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos | 79 | 9.917.700,77 | | 0,34% | 50 | 63 | 2,81 |
| Telecomunicaciones | 138 | 8.638.719,26 | | 0,29% | 40 | 54 | 3,42 |
| Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical | 78 | 8.557.631,86 | | 0,29% | 35 | 47 | 3,57 |
| Fabricación de otro material de transporte | 36 | 8.398.436,51 | | 0,28% | 50 | 65 | 2,42 |
| Captación, depuración y distribución de agua | 22 | 7.781.944,57 | | 0,26% | 48 | 62 | 2,04 |
| Actividades de programación y emisión de radio y televisión | 16 | 7.297.444,24 | | 0,25% | 40 | 58 | 3,42 |
| Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos | 126 | 7.143.803,63 | | 0,24% | 47 | 60 | 3,1 |
| Transporte marítimo y por vías navegables interiores | 20 | 7.064.039,97 | | 0,24% | 88 | 100 | 1,4 |
| Actividades de seguridad e investigación | 70 | 5.229.287,52 | | 0,18% | 41 | 54 | 3,56 |
| Actividades de creación, artísticas y espectáculos | 68 | 4.487.477,59 | | 0,15% | 47 | 59 | 3,97 |
| Actividades relacionadas con el empleo | 45 | 4.189.520,06 | | 0,14% | 32 | 41 | 2,68 |
| Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico | 102 | 3.781.954,27 | | 0,13% | 44 | 63 | 3,6 |
| Transporte aéreo | 19 | 3.760.091,40 | | 0,13% | 72 | 81 | 3,22 |
| Edición | 54 | 2.376.195,16 | | 0,08% | 43 | 58 | 3,94 |
| Servicios de información | 29 | 1.861.061,42 | | 0,06% | 52 | 82 | 3,39 |
| Actividades veterinarias | 65 | 1.704.778,12 | | 0,06% | 71 | 87 | 3,69 |
| Actividades de servicios sociales sin alojamiento | 26 | 1.653.437,58 | | 0,06% | 49 | 62 | 3,31 |
| Actividades postales y de correos | 28 | 1.103.630,65 | | 0,04% | 35 | 47 | 3,51 |
| Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos | 12 | 1.071.972,59 | | 0,04% | 85 | 108 | 2,79 |
| Actividades de apoyo a las industrias extractivas | 13 | 965.847,61 | | 0,03% | 37 | 54 | 2,28 |
| Actividades asociativas | 13 | 506.928,87 | | 0,02% | 36 | 54 | 3,29 |
| Industria del tabaco | 5 | 483.564,74 | | 0,02% | 54 | 61 | 2,68 |
| Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales | 1 | 451.005,28 | | 0,02% | 54 | 61 | 0,9 |
| Recogida y tratamiento de aguas residuales | 6 | 313.387,80 | | 0,01% | 43 | 59 | 3,77 |
| Coquerías y refino de petróleo | 4 | 285.593,77 | | 0,01% | 31 | 54 | 3,53 |
| Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales | 16 | 280.329,56 | | 0,01% | 41 | 56 | 5,97 |
| Extracción de minerales metálicos | 3 | 276.921,22 | | 0,01% | 32 | 44 | 1,91 |
| Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico | 7 | 160.396,43 | | 0,01% | 61 | 74 | 5,51 |
| Extracción de crudo de petróleo y gas natural | 2 | 90.683,30 | | 0,00% | 48 | 54 | 1,78 |
| Extracción de antracita, hulla y lignito | 2 | 43.596,17 | | 0,00% | 43 | 51 | 6,68 |
| Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso | 2 | 14.808,34 | | 0,00% | 37 | 77 | 8,12 |
| Autónomo | 123 | 2.076.186,92 | | 0,07% | 63 | 77 | 5,16 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | | 100,00% | 49 | 63 | 2.789 |

16. Distribución por días de impago

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII
Distribución por Días de Impago

| Distribución por Días de Impago | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|---------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Sin Impago | 32.392 | 2.905.672.180,06 | 98,50% | 49 | 63 | 2,77 |
| 1 - 30 | 872 | 34.257.277,55 | 1,16% | 47 | 62 | 4,25 |
| 30 - 60 | 166 | 5.438.512,18 | 0,18% | 48 | 66 | 4,53 |
| 60 - 90 | 94 | 2.925.688,14 | 0,10% | 43 | 63 | 4,97 |
| 90 - 120 | 21 | 1.335.932,82 | 0,05% | 53 | 68 | 4,11 |
| 120 - 180 | 1 | 243.571,83 | 0,01% | 72 | 85 | 2,96 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

17. Distribución por fecha fin de carencia

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII
Distribución por Fecha Fin Carencia

| Fecha Fin Carencia | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|--------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Bullet | 370 | 71.314.418,68 | 2,42% | 19 | 29 | 2,14 |
| Sin Carencia | 32.268 | 2.690.691.383,03 | 91,21% | 49 | 63 | 2,83 |
| 2016 | 293 | 33.131.531,35 | 1,12% | 54 | 63 | 2,81 |
| 2017 | 588 | 145.870.029,52 | 4,94% | 67 | 77 | 2,44 |
| 2018 | 25 | 8.678.300,00 | 0,29% | 92 | 100 | 2,08 |
| 2020 | 1 | 175.000,00 | 0,01% | 62 | 71 | 3,75 |
| 2021 | 1 | 12.500,00 | 0,00% | 113 | 121 | 0,25 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

| | |
|----------------|------------|
| Mínimo: | 26/10/2016 |
| Máximo: | 26/02/2021 |
| Medio | 04/05/2017 |

18. Distribución por tamaño de empresa (Segmentación)

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII
Segmentación

| Segmentación | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-----------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Pequeña empresa | 11.254 | 1.222.980.025,66 | 41,46% | 48 | 62 | 2,77 |
| Mediana empresa | 3.032 | 1.125.699.841,11 | 38,16% | 47 | 60 | 2,15 |
| Micro empresa | 10.423 | 391.703.505,39 | 13,28% | 51 | 67 | 3,84 |
| Autónomos | 8.837 | 209.489.790,42 | 7,10% | 60 | 76 | 4,39 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100% | 49 | 63 | 2,79 |

19. Distribución por pagos de principal.

IM GBP EMPRESAS VII
Número de Pagos de Principal al Año

| Número de Pagos de Principal al Año | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Calendario | 411 | 90.411.673,31 | 3,06% | 55 | 73 | 2,36 |
| Anual | 196 | 19.557.973,03 | 0,66% | 47 | 69 | 3,06 |
| Semestral | 452 | 54.491.050,47 | 1,85% | 56 | 74 | 2,78 |
| Trimestral | 856 | 213.689.118,28 | 7,24% | 55 | 72 | 2,25 |
| Mensual | 31.261 | 2.500.408.928,81 | 84,76% | 49 | 63 | 2,87 |
| Bullet | 370 | 71.314.418,68 | 2,42% | 19 | 29 | 2,14 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

20. Distribución por pagos de interés.

Datos a 24 de octubre de 2016

IM GBP EMPRESAS VII
Número de Pagos de Interés al Año

| Número de Pagos de Interés al Año | Número de Préstamos | Saldo Nominal Pendiente no Vencido | Saldo Nominal Pendiente No Vencido % | VTO. Residual Medio Pond. | VTO. Inicial Medio Pond. | Tipo Actual Medio Pond. |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Anual | 190 | 29.938.924,53 | 1,01% | 48 | 82 | 2,69 |
| Semestral | 496 | 78.731.298,76 | 2,67% | 54 | 71 | 2,63 |
| Cuatrimestral | 1 | 93.750,00 | 0,00% | 26 | 119 | 4,5 |
| Trimestral | 950 | 246.791.485,53 | 8,37% | 54 | 70 | 2,23 |
| Mensual | 31.909 | 2.594.317.703,76 | 87,95% | 48 | 62 | 2,85 |
| Total | 33.546 | 2.949.873.162,58 | 100,00% | 49 | 63 | 2,79 |

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Préstamos y los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos están sujetos a legislación española.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La última fecha de vencimiento de los préstamos de la Cartera Cedible (Fecha de Vencimiento del Último Préstamo) será la de 9 de marzo de 2041.

2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Iniciales (que se cederán en la Fecha de Constitución) agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

Con posterioridad, y durante el Periodo de Nuevas Cesiones, los Cedentes cederán Derechos de Crédito Adicionales de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional, hasta una cantidad viva máxima tal que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos no supere la citada cifra de 2.500.000.000 de euros.

2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

No aplicable. Los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito no tienen garantía hipotecaria.

2.2.7 Método de creación de los Activos.

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Banco Popular y Banco Pastor pertenecen al mismo grupo (Grupo Banco Popular) (en adelante, el “**Grupo**”) y las políticas de concesión de préstamos a empresas son comunes en ambas entidades. Se describe a continuación el procedimiento seguido para la concesión de los préstamos agrupados en la cartera.

Mecanismo de originación de los Derechos de Crédito

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una sucursal: para tomar decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones de mayor importe han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado.

En las demás áreas de negocio, el procedimiento es similar: las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos, a la Dirección General de Riesgos y, de ésta, si supera sus facultades, a la Comisión Delegada de Riesgos.

A estos efectos, los escalones de la organización con facultades delegadas para la autorización de operaciones son los siguientes:

- Sucursal.
- Dirección Regional.
- Dirección Territorial / Banca Corporativa / Bancos y Sociedades del Grupo
- Inversiones / Riesgos Corporativos / Riesgo con Entidades Financieras y de Mercado / Riesgos minoristas.
- Dirección General de Riesgos.

- Comisión Delegada de Riesgos.
- Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva

A. PREVENCIÓN DEL RIESGO.

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita identificar, medir y seguir los riesgos en dificultad, mediante un sistema de calificación y seguimiento permanente del riesgo de crédito que le permite una valoración de su calidad por acreditado, así como una política a seguir, logrando de este modo establecer mecanismos de vigilancia sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones, anticipando eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas se reducen o anulan para los clientes con políticas restrictivas.

Actualmente en el Grupo Banco Popular se utilizan dos tipos de modelos de riesgo, modelos de Scoring (utilizado para personas físicas y microempresas) y modelos de Rating (aplicados a PYMES). Estos modelos están validados por el Banco de España y se usan para ordenar la cartera de riesgos y como ayuda a los analistas en la toma de decisiones al analizar las operaciones. De los modelos se extrae una PD, que permite clasificar las diferentes operaciones según la probabilidad de incumplimiento.

B. ATRIBUCIONES.

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, variando en función de la calificación del cliente, así como de la naturaleza y cuantía del riesgo, debiendo de someter cuando las exceden.

Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- En el orden administrativo interno al tener que someter y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

B.1. La delegación de atribuciones.

Se materializa mediante una carta de otorgamiento dirigida a la unidad/persona afectada en la que se le expone la filosofía y alcance de las responsabilidades delegadas y algunas consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

A dicha carta se le adjunta un anexo en el cual se procede a detallar el titular de las atribuciones y su importe, así como los criterios y limitaciones por los cuales debe interpretarse la cifra delegada.

Todos los tenedores de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

B.2. Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo.

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados. Se aplican:

- Particulares y Microempresas: Se han desarrollado scoring adaptados para cada tipo de producto; préstamos hipotecarios, consumo, autónomos y tarjetas de crédito.
- Grandes empresas y Pymes: Modelos internos de rating diferenciados a partir de análisis de variables representativas de su situación económica financiera, sector de actividad en que opere y otras de carácter macroeconómico.
- El expediente electrónico: Resume la posición del cliente actual e histórica y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y evolución histórica de su CIR, políticas de riesgo asignadas, e incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin.
- RORAC o rentabilidad ajustada al riesgo. Forma parte del proceso de análisis estandarizado de la valoración de la rentabilidad del cliente, disponiéndose de una herramienta de medición detallada que permite valorarla exhaustivamente. La inmediata incorporación del capital asignado a cada perfil de riesgo permite añadir a este parámetro el coste implícito por morosidad latente, lo cual añade una mejora sustancial en la valoración de la clientela, haciendo más sensible el precio de la operación al nivel de riesgo y consumo de capital.

B.3. Plazo de validez de las autorizaciones.

Una vez autorizada la operación se dispone de tres meses para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

C. FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Una vez haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda, se han de seguir las siguientes actuaciones:

Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.

Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de control.

Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones asignadas con la cadencia que se establezca.

Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación.

Extraer conclusiones de las operaciones fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora ha obtenido de cada uno de los Cedentes las declaraciones y garantías sobre las características de cada Cedente y de los Derechos de Crédito que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución en la Fecha de Constitución (en relación a los propios Cedentes y a los Derechos de Crédito Iniciales) y en cada Fecha de Cesión (en relación, nuevamente a los propios Cedentes y Derechos de Crédito Adicionales) con motivo de las cesiones que los Cedentes realicen durante el Periodo de Nuevas Cesiones.

En cuanto a cada uno de los Cedentes

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas.
- 2) Que ni en la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura

de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

- 4) Que BANCO POPULAR y BANCO PASTOR disponen de cuentas anuales auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a los Préstamos y a los Derechos de Crédito.

- 1) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura, o en póliza intervenida por fedatario público, o en contrato privado. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio de cada uno de los Cedentes según corresponda, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito se derivan de Préstamos concedidos a empresas no financieras (persona jurídica o empresario individual) domiciliadas en España para financiar su actividad empresarial. Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que cada Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos, libre de cargas y reclamaciones.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros, y que a la Fecha de Constitución, o, en su caso, a cada Fecha de Cesión, no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ordinarios ni de principal, sin perjuicio de que pudiera haberse acordado un período de carencia durante un período inicial.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo, o, en su caso, a cada Fecha de Cesión, reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas intervenidas o las escrituras públicas que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos de los Cedentes, recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 6) Que para la concesión de los Préstamos se han seguido los criterios de riesgo y los procedimientos de aprobación y concesión establecidos por los Cedentes vigentes en cada momento. Que dichos procedimientos no han variado significativamente respecto de los descritos en el apartado 2.2.7. "Método de Creación de los Activos" del Módulo Adicional.
- 7) Que todos los Préstamos han sido concedidos por una sucursal del Grupo de los Cedentes, independientemente de cual sea el canal de captación de cliente.
- 8) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas intervenidas o contratos privados, en poder del Cedente correspondiente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de dicho Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 9) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por los Cedentes de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éstos en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos.
- 10) Que los Cedentes, en cuanto a los Préstamos cedidos por cada uno de ellos, no tienen conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos ha sido declarado en concurso.
- 11) Que los Cedentes no tienen conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente a los Cedentes, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente correspondiente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 13) Que en las respectivas pólizas intervenidas o escrituras públicas o contratos privados que documentan los Préstamos no se incluyen restricciones a la libre transmisión de los mismos. En el caso de que no fueran libremente transmisibles sin el consentimiento del Deudor, se ha verificado que tal consentimiento ha sido obtenido. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos privados, las pólizas intervenidas o escrituras públicas que documentan los Préstamos.
- 14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no habrá ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguno de los Préstamos Iniciales.

- 15) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Iniciales de los que se derivan Derechos de Crédito Iniciales habrá tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 16) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos Iniciales son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 17) Que ninguno de los Préstamos ha sido concedido a empleados de los Cedentes ni a empresas del Grupo.
- 18) Que los Préstamos han sido concedidos a empresas que no son entidades financieras.
- 19) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 20) Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión al Fondo y todos los aspectos relacionados con ello, se han realizado en condiciones de mercado.
- 21) Que el capital o principal de todos los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto.
- 22) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria en la cuenta del Deudor.
- 23) Que el tipo de interés aplicable a los Préstamos a tipo de interés variable es el resultante de adicionar a su tipo de interés de referencia el diferencial establecido contractualmente para dichos Préstamos y aplicable en la Fecha de Constitución.
- 24) Que ninguno de los Préstamos proviene de financiaci3nes ni subrogaciones de financiaci3nes concedidas a promotores inmobiliarios para la construcci3n o rehabilitaci3n de viviendas y /o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a financiaci3nes del suelo.
- 25) Que ninguno de los Préstamos tienen como propósito/finalidad la refinanciaci3n de operaciones morosas con los Cedentes en cuesti3n, seg3n se define en la Circular 4/2004.
- 26) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de arrendamientos financieros.
- 27) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, no se cederán Préstamos Iniciales con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 1% de Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Iniciales que se cedan tendrán retrasos de más de 30 días.

- 28) Que ninguno de los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo en la Fecha de Constitución tiene fecha de vencimiento final posterior al 9 de marzo de 2041.
- 29) Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Iniciales de un mismo grupo Deudor no podrá ser superior al 0,50% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- 30) Que los Préstamos no son operaciones de financiación sindicadas.

Cumplimiento del Reglamento 575/2013 de 26 de junio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento 575/2013 de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (el “Reglamento 575/2013”), los Cedentes, conjuntamente, han comunicado a la Sociedad Gestora que retendrán en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Reglamento 575/2013. A estos efectos, los Cedentes, conjuntamente, han comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declaran en la Escritura de Constitución, que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura ni tampoco se venderá. Los Cedentes se comprometerán en la Escritura de Constitución a incluir en sus páginas web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 405, los Cedentes, en calidad de entidades originadoras de la operación de titulización, se comprometerán conjuntamente en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado FR, del Préstamo Subordinado GI o de los Bonos de la Serie B de modo que la retención equivaldrá en todo momento al menos al 5% del valor nominal de las exposiciones titulizadas.
- Que los Cedentes se comprometerán conjuntamente en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.imtitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, los Cedentes deberán declarar explícitamente que no han llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013, los Cedentes deben cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes y los flujos de tesorería que respaldan las exposiciones de titulización, así como cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja que respaldan las exposiciones subyacentes.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución (para los Derechos de Crédito Iniciales), o con posterioridad a cualquier Fecha de Cesión (para los Derechos de Crédito Adicionales), y no obstante las declaraciones formuladas por los Cedentes y la diligencia observada por estos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, o en la Fecha de Cesión para los Derechos de Crédito Adicionales, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, y en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente afectado se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 Días Hábiles a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; o
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente afectado a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares respecto a la calidad crediticia, Saldo Nominal Pendiente, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés y frecuencia de pago y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 Días Hábiles. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente afectado, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como en la Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, para sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente afectado deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como a las contenidas en la Escritura de Constitución.

El Cedente afectado se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en escritura pública y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, el Cedente afectado se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la subsanación o sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente afectado.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

- 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos está asegurada por bienes inmuebles.**

No aplicable.

- 2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**

No aplicable.

- 2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

El Fondo tendrá por objeto la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados secundarios oficiales.

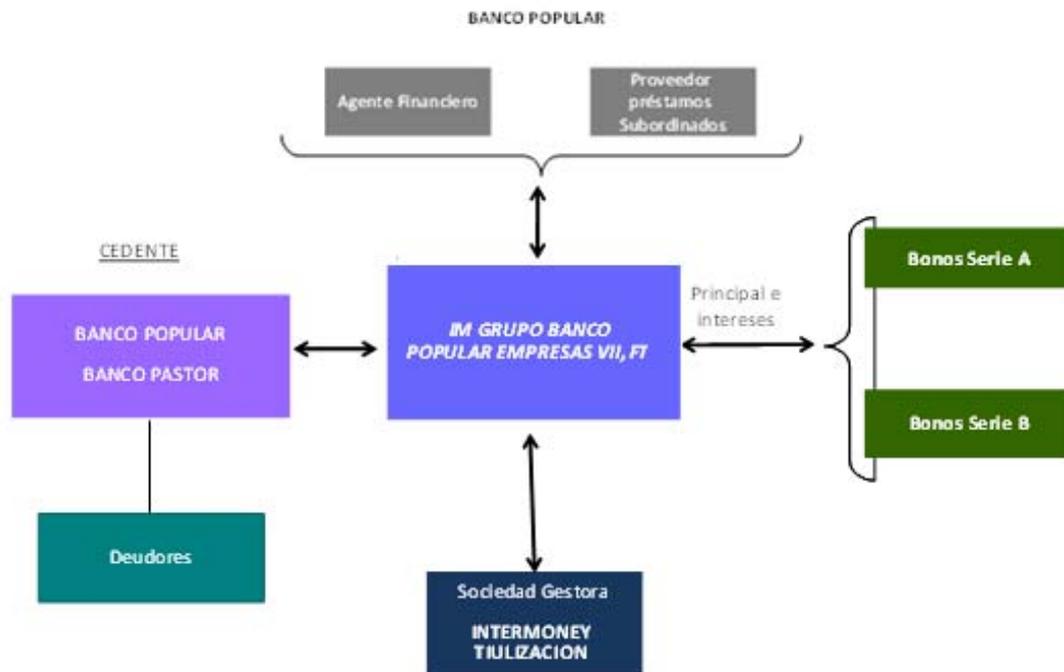
En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá los Derechos de Crédito Iniciales derivados de Préstamos Iniciales concedidos por los Cedentes a pequeñas y medianas empresas no financieras o autónomos, cuyas características se definen en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. En dicha fecha, el Fondo emitirá bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los citados Derechos de Crédito Iniciales.

Los pagos por principal, intereses (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

El Fondo se configura abierto por el activo. En la Fecha de Constitución los Cedentes cederán los Derechos de Crédito Iniciales que serán adquiridos por el Fondo.

Tras la Fecha de Constitución, en cada Fecha de Cesión durante el Periodo de Nuevas Cesiones, el Fondo adquirirá los Derechos de Crédito Adicionales derivados de nuevos Préstamos.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| Derechos de Crédito | 2.500.000.000 | Bonos Serie A | 1.825.000.000 |
| | | Bonos Serie B | 675.000.000 |
| | | Préstamo Subordinado GI | 750.000 |
| | | Préstamo Subordinado FR | 100.000.000 |
| Tesorería (FR) | 100.750.000 | | |
| Total Activo | 2.600.750.000 | Total Pasivo | 2.600.750.000 |

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo se configura como un fondo abierto por el activo y cerrado por el pasivo. En la Fecha de Constitución los Cedentes cederán los Derechos de Crédito Iniciales que serán adquiridos por el Fondo.

Tras la Fecha de Constitución, en cada Fecha de Cesión durante el Periodo de Nuevas Cesiones, el Fondo representado por la Sociedad Gestora adquirirá los Derechos de Crédito Adicionales derivados de Préstamos Adicionales.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito Iniciales, por un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito lo más próximo posible por defecto a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la Emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

Cada Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito Iniciales que le correspondan, derivados de los Préstamos Iniciales en los términos recogidos en el Folleto y en la Escritura de Constitución. La cesión de los Derechos de

Crédito Iniciales derivados de Préstamos Iniciales se realizará directamente en la Escritura de Constitución sin la emisión de ningún título valor, mediante su venta por cada uno de los Cedentes y su adquisición por el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo los adquirirá con cuantos derechos accesorios se deriven de los correspondientes Préstamos Iniciales en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución.

3.3.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con posterioridad a la Fecha de Constitución

Se define "Periodo de Nuevas de Cesiones" como el periodo que abarca desde la Fecha de Constitución (excluida) hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (excluida). Se define "Fecha de Cesión" como cada Fecha de Pago comprendida dentro del Periodo de Nuevas Cesiones. Se define la "Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones" como aquella Fecha de Cesión en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que llegue el 22 de diciembre de 2018, o si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior.
- b) Que alguno de los Cedentes se encuentre en situación concursal, en liquidación, en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**") o se haya iniciado el procedimiento administrativo cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.
- c) Que algún Cedente hubiera sido sustituido en las funciones de Administrador de Préstamos por un tercero distinto del otro Cedente.
- d) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para cualquiera de los Cedentes.
- e) Que el Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito no Fallidos con impago de más de 90 días el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior sea superior al 5% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a la misma fecha.
- f) Que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior, sea superior al 5% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución más el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales en su correspondiente Fecha de Cesión en la que fueron adquiridos.

- g) Que el Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito no Fallidos el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior más la Cantidad Disponible para Principal sea inferior al Saldo Nominal Pendiente de Bonos.
- h) Que tras la última Fecha de Cesión el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 75% del Saldo Nominal Pendiente de Bonos a la misma fecha.
- i) Que la Sociedad Gestora determine que no se dan las condiciones adecuadas para que la documentación de las cesiones de Derechos de Crédito Adicionales produzca los efectos del artículo 1.227 del Código Civil a que se hace referencia más adelante en este apartado.
- j) Que los intereses devengados de los Bonos fueran impagados por insuficiencia de Recursos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.
- k) Que, en la Fecha de Pago en curso, el Fondo de Reserva no sea igual al Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
- l) Que las cuentas anuales de algún Cedente cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a su solvencia o a los Derechos de Crédito cedidos.
- m) Que ambos Cedentes decidan interrumpir el Periodo de Nuevas Cesiones. A estos efectos, en caso de que dicha decisión fuera adoptada, los Cedentes deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad Gestora antes del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Cesión durante el Periodo de Nuevas Cesiones.

A partir de la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (incluida), cesarán las obligaciones de los Cedentes de ceder, y del Fondo de adquirir Derechos de Crédito Adicionales.

Los Derechos de Crédito Adicionales, y los Préstamos Adicionales de los que se derivan, que serán adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones deberán cumplir, en la Fecha de Cesión correspondiente, con las características correspondientes a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

A efectos aclaratorios, y en relación a cada uno de los Préstamos Adicionales, las referencias a Fecha de Constitución en las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional se sustituirán por Fecha de Cesión en cada una de las correspondientes Fechas de Cesión.

Para cada Fecha de Cesión el Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito será la Cantidad Disponible para Principal.

Para cada Fecha de Cesión, se define el Excedente de Principal como: (i) la Cantidad Disponible para Principal en la Fecha de Cesión; menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito que se han adquirido en esa Fecha de Cesión.

Para cada Fecha de Cesión se deberán tener en cuenta, para la cesión de Préstamos Adicionales, los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1) Que el vencimiento medio ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en una Fecha de Cesión no diferirá por exceso o por defecto en más de un 10% del vencimiento medio ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 2) Que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en una Fecha de Cesión con una vencimiento residual inferior a 1 año sobre el total de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha fecha, no podrá diferir en más de un 10% del mismo porcentaje en la Fecha de Constitución, siendo éste porcentaje el 2,18%.
- 3) Que los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en una Fecha de Cesión habrán tenido al menos 3 meses de vida desde su fecha de concesión.
- 4) Que tras cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no será superior al 0,30% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos tras la correspondiente Fecha de Cesión, es decir, incluyendo, los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Cesión. Además, tras cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito correspondientes a los 5 mayores deudores no será superior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos tras la correspondiente Fecha de Cesión.
- 5) Que tras cada Fecha de Cesión, la concentración de Derechos de Crédito en un solo sector de actividad no podrá ser superior a la concentración máxima de los Derechos de Crédito del sector de actividad con mayor peso en la Fecha de Constitución del Fondo. Además tras cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito correspondientes a los 3 sectores de actividad con mayor concentración, no será superior al 40% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.. Así mismo para cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de los sectores de actividad correspondientes a Actividades Inmobiliarias y Construcción de edificios (con códigos CNAE 41 y 68) no será superior al 6% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos. La agrupación por sector de actividad se hace teniendo en cuenta los dos primeros dígitos del CNAE.

- 6) Que tras cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos concedidos a Deudores de una sola Comunidad Autónoma sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos no será superior al 30% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.
- 7) Que los Derechos de Crédito cedidos en una Fecha de Cesión no podrán tener un periodo de carencia de principal superior a 2 años.
- 8) Que tras cada Fecha de Cesión, la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de préstamos concedidos a autónomos y a microempresas no será superior al 25% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
- 9) Que tras cada Fecha de Cesión el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de préstamos con frecuencia en el pago de principal de sus cuotas distinta a la mensual y trimestral (esto es, a vencimiento anual o semestral) no será superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
- 10) Que tras cada Fecha de Cesión el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de préstamos con sistema de amortización a vencimiento (bullet) no será superior al 3% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
- 11) Que tras cada Fecha de Cesión el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito derivados de préstamos con carencia en el pago de principal no será superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
- 12) Que tras cada Fecha de Cesión la proporción de Derechos de Crédito derivados de los préstamos cedidos por cada uno de los Cedentes no diferirá por exceso o por defecto en más de un 10% de la distribución entre ellos en la Fecha de Constitución.
- 13) Que tras cada Fecha de Cesión, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de préstamos a tipo de interés fijo no será inferior al 25% ni superior al 50% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos tras la correspondiente Fecha de Cesión.
- 14) Que tras cada Fecha de Cesión el tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito no será inferior al 2%.
- 15) Que tras cada Fecha de Cesión, la vida media total de la cartera no podrá exceder de un máximo de 3 años.

Las cantidades correspondientes al Excedente de Principal quedarán depositadas en la Cuenta de Tesorería y en su caso en la Cuenta de Excedentes de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional, hasta la Fecha de Pago siguiente en que serán empleadas para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales o para la amortización de Bonos. La cesión se efectuará por un importe igual o inferior al Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito para cada Fecha de Cesión, a requerimiento de la Sociedad Gestora, de entre una serie de Derechos de Crédito Adicionales ofrecidos por parte de los Cedentes. Los Cedentes remitirán a la Sociedad Gestora oferta vinculante de cesión con la relación de Derechos de Crédito Adicionales susceptibles de ser cedidos, con todas sus características relevantes para poder verificar que cumplen los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y los requisitos de elegibilidad recogidos en el presente apartado.

El precio de dicha cesión será abonado por el Fondo en la Fecha de Cesión y será igual al Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales que se adquieran.

El procedimiento que se seguirá para cada Fecha de Cesión será el siguiente:

- 1) En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a Banco Popular comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, con indicación del Importe Máximo de Cesión de Derechos de Crédito y la Fecha de Cesión en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será la Fecha de Ajuste de Cobros, tal y como se define en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, del mes de la Fecha de Cesión. Banco Popular se responsabilizará de hacer llegar a Banco Pastor la comunicación de la Sociedad Gestora.
- 2) Antes de las 9:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Oferta, los Cedentes, bien individualmente, bien a través de Banco Popular, remitirán a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de sus características, y que habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y los requisitos de elegibilidad recogidos en el presente apartado.
- 3) Antes de las 14:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil anterior a la Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora comunicará a los Cedentes, mediante la remisión a Banco Popular de una comunicación escrita de aceptación de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y sus características, comunicadas por los Cedentes.

Para la determinación de los nuevos Derechos de Crédito que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- (i) Verificará que los Préstamos Adicionales y los Derechos de Crédito Adicionales que integran la oferta de cesión cumplen los requisitos contenidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y los requisitos de elegibilidad recogidos en el presente apartado conforme a las características comunicadas por los Cedentes, sin que ello implique otra verificación del cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente.
 - (ii) Determinará los Préstamos Adicionales aceptados de los que se deriven los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Cesión.
- 4) En la Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y los Cedentes procederán a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del precio de cesión tal y como se establece en el apartado 3.3.2. del Módulo Adicional. A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación, que contenga:
- (i) El detalle de las principales características de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa Fecha de Cesión;
 - (ii) Una declaración de la Sociedad Gestora y de los Cedentes, con base a la información proporcionada por cada uno de los Cedentes, en la que se indique que los Préstamos Adicionales y los Derechos de Crédito Adicionales que se derivan de los mismos cumplen con los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y los requisitos de elegibilidad recogidos en el presente apartado;

En cada Fecha de Cesión, la Sociedad Gestora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil, remitirá a la CNMV por medios telemáticos el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, a través del Servicio CIFRADO/CNMV. En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar dicho sistema, ésta y los Cedentes se comprometen a remitir en cada Fecha de Cesión un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública con el contenido antedicho o bien a utilizar cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento, o el que resultara del citado medio.

Los nuevos Préstamos Adicionales de los que se deriven los Derechos de Crédito Adicionales que el Fondo adquirirá una vez constituido serán objeto de auditoría. Dicha auditoría se realizará a 31 de diciembre de cada año y se depositará dichos informes de auditoría en la CNMV.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de tales Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de los Préstamos.

Cada Derecho de Crédito participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de cada uno de los Préstamos desde la Fecha de Constitución en el caso de los Derechos de Crédito Iniciales y desde la Fecha de Cesión en que fue adquirido para los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) realicen los Deudores por principal, y a los intereses devengados por los Derechos de Crédito Iniciales desde la Fecha de Constitución (incluida) y a partir de la correspondiente Fecha de Cesión para los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo durante el Periodo de Nuevas Cesiones. En ningún caso el Fondo vendrá obligado a pagar cantidad alguna a los Cedentes o al Deudor por los Derechos de Crédito diferente del precio de cesión a que se refiere el apartado 3.3.4 siguiente.

El Fondo adquirirá el derecho al cobro de:

- Los pagos en concepto de principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos vencidos desde la Fecha de Constitución (incluida) para los Derechos de Crédito Iniciales, y desde la correspondiente Fecha de Cesión (incluida) para los que sean cedidos durante el Periodo de Nuevas Cesiones;
- Los pagos en concepto de intereses de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos devengados desde la Fecha de Constitución (incluida) para los Derechos de Crédito Iniciales, y desde la correspondiente Fecha de Cesión (incluida) para los que sean cedidos durante el Periodo de Nuevas Cesiones;
- Los pagos en concepto de intereses de demora de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos que desde la Fecha de Constitución (incluida) para los Derechos de Crédito Iniciales, y desde la correspondiente Fecha de Cesión (incluida) para los que sean cedidos durante el Periodo de Nuevas Cesiones efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato.

El principal y los intereses de los Préstamos vencidos y devengados con anterioridad a cada fecha de adquisición, ya sea la Fecha de Constitución, ya sea una Fecha de Cesión, corresponderán a los Cedentes quienes los cobrarán con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago.

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier

derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, pagos derivados de ejecuciones o procesos concursales, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente correspondiente.

Igualmente corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

Los Cedentes se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo para los Derechos de Crédito Iniciales, y desde la correspondiente Fecha de Cesión (incluida) para los Derechos de Crédito Adicionales que sean cedidos durante el Periodo de Nuevas Cesiones y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

3.3.4 Precio de la cesión

El Fondo abonará a cada Cedente, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Iniciales por él cedidos en la Fecha de Constitución, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente No vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

El precio total de la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales en cualquier Fecha de Cesión será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito Adicionales que vayan a ser adquiridos en dicha fecha.

El pago del precio de los Derechos de Crédito Adicionales así adquiridos será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Cesión, valor ese mismo día.

En el cálculo del precio de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales no se han tenido en cuenta las cantidades correspondientes a los intereses devengados por los Derechos de Crédito Iniciales cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Iniciales de los que se derivan y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos).

Dichos intereses corridos no serán abonados por tanto por los Cedentes al Fondo. En el cálculo del precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales tampoco se tendrán en cuenta los intereses corridos correspondientes a los Préstamos Adicionales que se cedan en cada Fecha de Cesión.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales: (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales por parte del Fondo, y (ii) cada Cedente recuperará la titularidad de los Préstamos Iniciales objeto de cesión en la Fecha de Constitución. En este caso, los Cedentes deberán satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI.

Los Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta de los Derechos de Crédito Iniciales desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

3.3.5 Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito.

Cada Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por él cedidos tanto respecto de la cesión que se produzca en la Fecha de Constitución como las que se produzcan en cualquier fecha posterior durante el Periodo de Nuevas Cesiones, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Préstamos por los Deudores, ya sea del principal, de intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito o de los Préstamos de los que se derivan.

Lo anterior debe igualmente entenderse sin perjuicio de las responsabilidades de cada Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito por él cedidos, de las responsabilidades de cada Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución así como de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito, a la administración de los Préstamos correspondientes y las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente correspondiente sobre los Préstamos o sobre los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos haya sido incompleta, el Cedente afectado será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. En este sentido, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y los Cedentes acordarán en la Escritura de Constitución del Fondo

que cualquier consecuencia que pudiera derivarse de una hipotética anulación de cláusulas reguladoras de tipos mínimos al tipo de interés o al tipo de interés de referencia de los Préstamos sólo afectarán al Fondo a partir de la fecha en que se decretase tal nulidad, asumiendo de manera expresa el Cedente afectado cualquiera indemnización que pudiera corresponder al prestatario.

3.3.6 Anticipo de fondos.

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.

3.3.7 Notificación de la cesión.

La Sociedad Gestora y los Cedentes acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito ni en la Fecha de Constitución ni en las Fechas de Cesión posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Préstamos a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores, o a cualquier garante de los Préstamos, si los hubiera, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en cuestión en la administración de los Préstamos y en el supuesto de declaración de situación concursal o de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España, o si alguno de los Cedentes se encontrara en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Cedentes la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito, por ellos cedidos, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente afectado una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente afectado reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá con

carácter inmediato a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora (abierta en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

No obstante, los Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución de alguno de los Cedentes en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España o si el Cedente afectado se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, si este no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, los Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España o si el Cedente se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015.

Cada Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito por él cedidos al Fondo, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.8 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.9 Compensación.

Excepcionalmente y sin perjuicio de lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al correspondiente Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente afectado remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera

posible remediarla, el Cedente afectado procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables prevista en el contrato de Préstamo del que se deriva el Derecho de Crédito correspondiente.

3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, una vez se haya producido la terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, también al reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos que corresponda de conformidad con el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.

- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa en caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto refleja la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los supuestos previstos en el Folleto y, en particular, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Desembolso, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las protecciones de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Mejoras de Crédito: Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas

en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del presente Módulo Adicional, respectivamente.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A y una vez completamente amortizados los Bonos de la Serie A al pago de los intereses de los Bonos de la Serie B. En la Fecha de Liquidación del Fondo, los importes correspondientes al Fondo de Reserva entrarán a formar parte de los Recursos Disponibles del Fondo para hacer frente a los pagos correspondientes conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a cien millones (100.000.000) de euros (“Nivel Inicial del Fondo de Reserva”). Dicho importe se corresponde con el 4 % de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos.

Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el “Nivel del Fondo de Reserva” como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional).

En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación, la “Disposición del Fondo de Reserva” consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- (i) el Nivel del Fondo de Reserva; y
- (ii) el máximo entre:
 - a. cero (0), y
 - b. la diferencia positiva entre (A) los importes debidos en concepto de impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y una vez amortizados los Bonos de la Serie A, los intereses devengados por los Bonos de la Serie B); y (B) los conceptos (i) y (ii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional;

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de setecientos cincuenta mil (750.000) euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo para amortizar el Préstamo Subordinado GI en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que el Fondo haya hecho frente al pago de todos los gastos iniciales del mismo.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable resultante de sumar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. de la Nota de Valores, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más un margen del 0,60%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos (o en su caso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación). En caso de que el cálculo del tipo de interés resultara en un valor negativo, el tipo de interés a aplicar será 0%.

La amortización se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la medida en que en cada Fecha de Pago (o en su caso la Fecha de Liquidación) existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán

efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no pagadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el BANCO POPULAR un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de cien millones (100.000.000) de euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR"), que será destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable resultante de sumar al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. de la Nota de Valores, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más un margen del 0,60%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos (o en su caso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación). En caso de que el cálculo del tipo de interés resultara en un valor negativo, el tipo de interés a aplicar será 0%.

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del presente Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la medida en que en cada Fecha de Pago (o en su caso la Fecha de Liquidación) existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho

pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no pagadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se recibirán todos los ingresos del Fondo y desde la que se realizarán todos los pagos que deba realizar el Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Fecha de Constitución se firmará el correspondiente Contrato de Agencia Financiera con Banco Popular, que regulará el funcionamiento de la Cuenta de Tesorería.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería las cantidades correspondientes al Contrato de Préstamo Subordinado GI y al Contrato de Préstamo Subordinado FR y las cantidades correspondientes a la Emisión de los Bonos.

Asimismo, y durante toda la vida del Fondo, se depositarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito.
- (ii) Otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- (iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (iv) Los rendimientos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (v) El Excedente de Principal.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vii) Cualesquiera otras cantidades que, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, deban ingresarse en la Cuenta de Tesorería.

A partir de la Fecha de Desembolso, el saldo de la Cuenta de Tesorería no podrá superar el importe de 425.000.000 de euros. En caso de que se supere este límite máximo, la

Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, deberá transferir e ingresar lo que exceda del límite máximo en la Cuenta de Excedentes, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, si se produjera una situación en la cual se estableciera la necesidad de abrir una cuenta de reinversión u otra con un propósito similar, en una entidad distinta a Banco Popular, los recursos líquidos del Fondo se depositarán en esa cuenta, excepto si existiera una Cuenta de Excedentes en cuyo caso se depositarían en esta última. En ese caso, la Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería con fecha valor dos (2) Días Hábiles inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago (o en su caso la Fecha de Liquidación), desde la cuenta en que se hayan depositado los recursos líquidos del Fondo, las cantidades efectivamente depositadas en aquélla y que sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y se formaliza libre de gastos y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería remunerará los saldos depositados en la misma a un tipo de interés variable con periodos de interés mensuales. Se definen los "Períodos de Interés de la Cuenta de Tesorería" como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses variables en cada periodo a favor del Fondo igual al EURIBOR a 1 mes calculado conforme al Contrato de Agencia Financiera. Ello no obstante, el tipo de interés no podrá ser en ningún caso inferior al 0%. El EURIBOR a 1 MES se determinará el segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio de cada Período de Interés de la Cuenta de Tesorería.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

En el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de "BBB" a largo plazo, según la calificación mínima de DBRS para actuar como Proveedor de la Cuenta de Tesorería ("la Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Tesorería), o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con la Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “*Under Review Negative*”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar los saldos de la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de “BBB” (sin que dicha calificación esté “*Under Review Negative*”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO POPULAR..

La “**Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Tesorería**” será la mayor entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con *Critical Obligation Rating* (“**COR**”) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (ii) la calificación pública asignada por DBRS al proveedor de la Cuenta de Tesorería o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”).

En el caso de que la deuda del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación BBB a largo plazo según la escala de DBRS y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera.

A estos efectos el Proveedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.2 Cuenta de Excedentes

El Fondo dispondrá de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Excedentes") únicamente en el caso de que el saldo de la Cuenta de Tesorería supere el importe de 250.000.000 de euros, momento en el que la Sociedad Gestora, en nombre

y por cuenta del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Excedentes y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos.

En la Cuenta de Excedentes se depositarán las cantidades que excedan el límite máximo de la Cuenta de Tesorería, esto es, las cantidades que excedan el importe de 425.000.000 de euros.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Excedentes a la Cuenta de Tesorería para atender las obligaciones de pago del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería. Concretamente, la Sociedad Gestora ordenará que se transfiera a la Cuenta de Tesorería, el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, o en su caso en la Fecha de Liquidación, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago o en la Fecha de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El Proveedor de la Cuenta de Excedentes deberá contar con las calificaciones necesarias en los términos establecidos en este mismo apartado.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

En el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Excedentes experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de “BBB” a largo plazo, según la calificación mínima de DBRS para actuar como Proveedor de la Cuenta de Excedentes (la **“Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Excedentes”**), o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Excedentes derivados del Contrato de la Cuenta de Excedentes:

- a) Obtener de una entidad con Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Excedentes de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté *“Under Review Negative”*) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Excedentes de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Excedentes, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Excedentes.
- b) Trasladar los saldos de la Cuenta de Excedentes del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Excedentes de “BBB” (sin que dicha calificación esté *“Under*

Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos.

La “**Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Excedentes**” será la mayor entre:

- (iii) en caso de que la entidad cuente con *Critical Obligation Rating* (“**COR**”) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (iv) la calificación pública asignada por DBRS al proveedor de la Cuenta de Excedentes o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la “**Calificación de DBRS**”);

Criterios vinculados a las calificaciones de MOODY’S

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Excedentes experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-2 según la escala de calificación de Moody’s, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Excedentes derivados del Contrato de la Cuenta de Excedentes y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-2 según la escala de calificación de Moody’s, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Excedentes de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Excedentes, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-2 de Moodys por parte del Proveedor de la Cuenta de Excedentes.
- b) Trasladar los saldos de la Cuenta de Excedentes del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-2, según la escala de calificación de Moody’s y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular.

En el caso de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Excedentes alcanzara nuevamente la calificación P-2 según la escala de Moody’s y BBB a largo plazo según la escala de DBRS y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora podrá con posterioridad trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Excedentes bajo el Contrato de la Cuenta de Excedentes.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones en cuanto a los criterios vinculados a las calificaciones de DBRS y de Moody's serán por cuenta de Banco Popular.

A estos efectos el Proveedor de la Cuenta de Excedentes asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Cada Cedente, como Administrador de los Préstamos por él cedidos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores, cada Administrador de los Préstamos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2016. Los abonos por los Administradores de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería, y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa de alguno de los Administradores de Préstamos, instruirá a éste para que notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre y cuando se cumplan los "Criterios de DBRS" que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, cada Cedente, en su calidad de Administrador de Préstamos, procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Préstamos que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal programado, correspondientes a cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal amortizado anticipadamente, correspondientes a cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- Tipo de interés vigente de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- Relación de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

- Importe de los intereses de demora cobrados de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- Información sobre las novaciones de las condiciones de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, en especial aquellas que se refieran a préstamos en impago.

Adicionalmente, cada Cedente como Administrador de los Préstamos se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él administrados y cedidos al Fondo, le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros como el 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Administradores de Préstamos las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre un Administrador de Préstamos y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Administrador de Préstamos afectado la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Administrador de Préstamos, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

En cada Fecha de Pago y no obstante la existencia de discrepancias pendientes de resolución o en caso de la entrega por parte de un Administrador de Préstamos de información incompleta respecto de los Préstamos que administre en los términos previstos en este apartado, se considerarán Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago las cantidades depositadas en los tres últimos Períodos de Cobro en la Cuenta de Tesorería en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido).

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida de los Administradores de Préstamos, en los conceptos que aplique):

- (i) Las cantidades depositadas y existentes a cierre del mes correspondiente al último Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido), el Excedente de Principal depositado en la Cuenta de Tesorería y en su caso el saldo de la Cuenta de Excedentes a esa misma fecha.
- (ii) Rendimientos cobrados por la Cuenta de Tesorería y por la Cuenta de Excedentes durante los periodos de interés de dichas cuentas inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (iii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iv) Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recogen a continuación.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito Iniciales agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos, el orden en que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Principal para su aplicación, según proceda, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales

o a la amortización de los Bonos de la Series A de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

- (iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel del Fondo de Reserva conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional. Una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A, esta dotación se efectuará en el lugar inmediatamente posterior a la amortización de los Bonos de la Serie B.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B. Este concepto ocupará el orden (ii) una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con las reglas del apartado 4.9.4. de la Nota de Valores. Este concepto ocupará el orden (iii) una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.4 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

3.4.6.5 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en los apartados anteriores, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.6 Comisión Variable.

Banco Popular tendrá derecho a la comisión variable (la "Comisión Variable"). Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y Cuenta de Excedentes en su caso y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, y en su caso, en la Fecha de Liquidación, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos y en el orden de Prelación de Pagos de Liquidación correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de Banco Popular, como perceptor de la Comisión Variable. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos

efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

Banco Popular podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.6.7 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Gastos Iniciales: los relacionados en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- Se considerarán **Gastos Ordinarios** del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional (incluidos los que devengue cualquier posible sustituta), la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, las tasas de la CNMV correspondientes a la supervisión e inspección de la información remitida por el Fondo, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos de auditoría de la cartera de Derechos de Crédito Adicionales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos, los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, los gastos derivados de la actualización del RDP, en su caso, y los gastos derivados de la incorporación de nuevos Derechos de Crédito al Fondo. Se estima que los Gastos Ordinarios correspondientes al primer ejercicio ascenderán a 3.932.000 de euros aproximadamente. Dado que los Gastos Ordinarios tienen elementos fijos y variables no se puede establecer una estimación constante de qué porcentaje representarán sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito. En cualquier caso, dado que una parte de dichos Gastos Ordinarios es variable y vinculado al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, estimamos que los Gastos Ordinarios decrecerán a lo largo de la vida del Fondo.
- Se considerarán **Gastos Extraordinarios** los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y,

en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular en la Fecha de Constitución un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “Contrato de Agencia Financiera”).

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 a.m. horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abonen las Entidades Directoras y Suscriptoras de los Bonos.
- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Desembolso, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Como contraprestación por los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de seis mil (6.000) euros, pagadera, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo aplicable, en cada Fecha de Pago, salvo en la primera Fecha de Pago, en la que la comisión anual se ajustará en función del número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda del Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a “BBB” a largo plazo, según la escala de DBRS, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”), según la escala de calificación de DBRS para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el contrato.

A los efectos anteriores el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de crédito con una calificación crediticia a largo plazo al menos igual a BBB (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative") según la escala de DBRS, contratada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comuniquen a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido o garantizado (en su caso).

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.

Banco Popular y Banco Pastor son los Cedentes de los Derechos de Crédito.

Los datos societarios de los Cedentes se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Las principales actividades financieras de los Cedentes son las propias de la actividad bancaria, de conformidad con la específica naturaleza de las entidades bancarias y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar, básicamente las siguientes actividades:

- (i) Captación de recursos (a través, entre otros de, cuentas corrientes, fondos de inversión, planes de pensiones, emisión de valores, etc.).
- (ii) Actividades de financiación, fundamentalmente a través de préstamos personales, préstamos hipotecarios, cuentas de crédito, descuento de efectos, etc.
- (iii) Prestación de servicios tales como sistemas de pago en establecimientos comerciales, domiciliación de pagos, etc.

Se muestran a continuación, los datos relevantes individuales de BANCO POPULAR y de BANCO PASTOR referidos al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015. Dicha

información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 6/2008 de Banco de España.

Banco Pastor se compromete a depositar con carácter anual, las cuentas individuales y consolidadas, así como el informe de auditoría en la CNMV mientras dure el Periodo de Nuevas Cesiones.

La información que se muestra de BANCO POPULAR y de BANCO PASTOR se encuentra auditada por PriceWaterhouseCoopers y se encuentran depositadas en la CNMV en 2014 y en 2015.

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO POPULAR

a) Balances de situación individuales al 31 de diciembre de 2015 y 2014

(Expresados en miles de euros)

| ACTIVO | 2015 | 2014 |
|--|--------------------|--------------------|
| Caja y depósitos en bancos centrales | 3.270.982 | 935.613 |
| Cartera de negociación | 1.376.555 | 1.658.231 |
| Depósitos en entidades de crédito | - | - |
| Crédito a la clientela | - | - |
| Valores representativos de deuda | - | - |
| Otros instrumentos de capital | 15.600 | 131.547 |
| Derivados de negociación | 1.360.955 | 1.526.694 |
| Pro memoria: Prestados o en garantía | - | - |
| Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias | - | - |
| Depósitos en entidades de crédito | - | - |
| Crédito a la clientela | - | - |
| Valores representativos de deuda | - | - |
| Otros instrumentos de capital | - | - |
| Pro memoria: Prestados o en garantía | - | - |
| Activos financieros disponibles para la venta | 23.087.336 | 28.152.766 |
| Valores representativos de deuda | 22.862.385 | 27.963.004 |
| Otros instrumentos de capital | 224.981 | 199.762 |
| Pro memoria: Prestados o en garantía | 11.346.304 | 20.171.376 |
| Inversiones crediticias | 107.433.775 | 107.510.877 |
| Depósitos en entidades de crédito | 9.336.295 | 7.046.925 |
| Crédito a la clientela | 95.803.485 | 98.112.177 |
| Valores representativos de deuda | 1.293.995 | 2.351.775 |
| Pro memoria: Prestados o en garantía | 27.245.625 | 30.396.207 |
| Cartera de inversión a vencimiento | - | - |
| Pro memoria: Prestados o en garantía | - | - |
| Ajustes a activos financieros por macro-coberturas | 233.228 | 261.023 |
| Derivados de cobertura | 464.416 | 501.293 |
| Activos no corrientes en venta | 3.238.704 | 2.675.631 |
| Participaciones | 3.237.435 | 3.269.776 |
| Entidades asociadas | 453.438 | 403.267 |
| Negocios conjuntos | 270.514 | 458.942 |
| Entidades del grupo | 2.513.483 | 2.407.567 |
| Contratos de seguros vinculados a pensiones | 50.156 | 55.226 |
| Activo material | 335.390 | 331.235 |
| Inmovilizado material | 265.993 | 258.559 |
| De uso propio | 265.993 | 258.559 |
| Cedidos en arrendamiento operativo | - | - |
| Inversiones inmobiliarias | 69.397 | 72.676 |
| Pro memoria: Adquirido en arrendamiento financiero | - | - |
| Activo intangible | 1.994.079 | 1.917.137 |
| Fondo de comercio | 1.601.065 | 1.601.066 |
| Otro activo intangible | 393.014 | 316.071 |
| Activos fiscales | 3.741.854 | 3.321.386 |
| Corrientes | 138.452 | 167.183 |
| Diferidos | 3.603.402 | 3.154.203 |
| Otros activos | 313.693 | 442.352 |
| Existencias | - | - |
| Otros | 313.693 | 442.352 |
| TOTAL ACTIVO | 148.777.603 | 151.032.546 |

| PASIVO | 2015 | 2014 |
|--|--------------------|--------------------|
| Cartera de negociación | 1.157.417 | 1.312.348 |
| Depósitos de bancos centrales | - | - |
| Depósitos de entidades de crédito | - | - |
| Depósitos de la clientela | - | - |
| Débitos representados por valores negociables | - | - |
| Derivados de negociación | 1.157.417 | 1.312.348 |
| Posiciones cortas de valores | - | - |
| Otros pasivos financieros | - | - |
| Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias | - | - |
| Depósitos de bancos centrales | - | - |
| Depósitos de entidades de crédito | - | - |
| Depósitos de la clientela | - | - |
| Débitos representados por valores negociables | - | - |
| Pasivos subordinados | - | - |
| Otros pasivos financieros | - | - |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 132.395.278 | 133.952.414 |
| Depósitos de bancos centrales | 14.204.120 | 8.293.422 |
| Depósitos de entidades de crédito | 25.547.612 | 24.215.774 |
| Depósitos de la clientela | 77.175.653 | 86.471.521 |
| Débitos representados por valores negociables | 12.893.720 | 12.551.955 |
| Pasivos subordinados | 2.067.490 | 1.432.020 |
| Otros pasivos financieros | 506.683 | 987.722 |
| Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas | - | - |
| Derivados de cobertura | 1.832.246 | 2.094.864 |
| Pasivos asociados con activos no corrientes en venta | - | - |
| Provisiones | 268.863 | 354.731 |
| Fondos para pensiones y obligaciones similares | 97.111 | 138.550 |
| Provisiones para impuestos y otras contingencias fiscales | 15.667 | 28.731 |
| Provisiones para riesgos y compromisos contingentes | 136.085 | 186.581 |
| Otras provisiones | 20.000 | 869 |
| Pasivos fiscales | 484.938 | 556.606 |
| Corrientes | 120.601 | 81.689 |
| Diferidos | 364.337 | 474.917 |
| Resto de pasivos | 584.498 | 611.137 |
| TOTAL PASIVO | 136.723.240 | 138.882.100 |

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO PASTOR

| | 2015 | 2014 | Variación | |
|--|-------------------|-------------------|------------------|--------------|
| | | | Absoluta | En % |
| Activo | | | | |
| Caja y depósitos en bancos centrales | 172.212 | 86.178 | 86.034 | 99,8 |
| Cartera de negociación | 71.214 | 88.925 | (17.711) | (19,9) |
| Otros activos financieros a v.r. con cambios en P.y G. | - | - | - | - |
| Activos financieros disponibles para la venta | 26.400 | 26.787 | (387) | > |
| Inversiones crediticias | 10.931.084 | 11.706.758 | (775.674) | (6,6) |
| Cartera de inversión a vencimiento | - | - | - | - |
| Ajustes a activos financieros por macro-coberturas | - | - | - | - |
| Derivados de cobertura | 1.732 | 729 | 1.003 | 138 |
| Activos no corrientes en venta | 74.436 | 49.312 | 25.124 | 51 |
| Participaciones | - | - | - | - |
| Contratos de seguros vinculados a pensiones | - | - | - | - |
| Activo material | 23.623 | 23.209 | 414 | 1,8 |
| Activo intangible | 242.761 | 253.651 | (10.890) | (4,3) |
| Activos fiscales | 23.009 | 34.004 | (10.995) | (32,3) |
| Resto de activos | 14.711 | 10.008 | 4.703 | 47,0 |
| Total activo | 11.581.182 | 12.279.561 | (698.379) | (5,7) |
| Pasivo | | | | |
| Cartera de negociación | 71.147 | 88.830 | (17.683) | (19,9) |
| Otros activos financieros a v.r. con cambios en P.y G. | - | - | - | - |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 10.796.169 | 11.481.640 | (685.471) | (6,0) |
| Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas | - | - | - | - |
| Derivados de cobertura | 1.097 | 1.317 | (220) | (17) |
| Pasivos asociados con activos no corrientes en venta | - | - | - | - |
| Provisiones | 7.495 | 7.815 | (320) | (4,1) |
| Pasivos fiscales | 50.322 | 38.012 | 12.310 | 32,4 |
| Resto de pasivos | 35.799 | 44.195 | (8.396) | (19,0) |
| Total pasivo | 10.962.029 | 11.661.809 | (699.780) | (6,0) |
| Patrimonio neto | | | | |
| Fondos propios | 618.953 | 617.530 | 1.423 | 0,2 |
| Ajustes por valoración | 200 | 222 | (22) | (10) |
| Total patrimonio neto | 619.153 | 617.752 | 1.401 | 0,2 |
| Total pasivo y patrimonio neto | 11.581.182 | 12.279.561 | (698.379) | (5,7) |
| <i>Pro memoria:</i> | | | | |
| Nº de oficinas | 236 | 236 | - | - |
| Nº de empleados | 1.239 | 1.252 | (13) | (1,0) |

| | 2015 | 2014 | Variación | |
|---|----------------|----------------|---------------|-------------|
| | | | Absoluta | En % |
| Intereses y rendimientos asimilados | 307.056 | 345.233 | (38.177) | (11,1) |
| Intereses y cargas asimiladas | 84.231 | 131.302 | (47.071) | (35,8) |
| Margen de intereses | 222.825 | 213.931 | 8.894 | 4,2 |
| Rendimientos de instrumentos de capital | - | 891 | (891) | < |
| Comisiones netas | 49.664 | 47.497 | 2.167 | 4,6 |
| Resultados de operaciones financieras (neto) | 2 | 115 | (113) | (98,3) |
| Diferencias de cambio (neto) | 2.591 | 2.597 | (6) | (0,2) |
| Otros productos de explotación | 4.088 | 10.957 | (6.869) | (62,7) |
| Otras cargas de explotación | 15.846 | 22.040 | (6.194) | (28,1) |
| Margen bruto | 263.324 | 253.948 | 9.376 | 3,7 |
| Costes de administración | 115.693 | 113.029 | 2.664 | 2,4 |
| Gastos de personal | 72.308 | 72.230 | 78 | 0,1 |
| Otros gastos generales de administración | 43.385 | 40.799 | 2.586 | 6,3 |
| Amortizaciones | 13.772 | 14.407 | (635) | (4,4) |
| Dotaciones a provisiones (neto) | (138) | (1.279) | 1.141 | (89,2) |
| Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) | 68.723 | 114.779 | (46.056) | (40,1) |
| Inversiones crediticias | 68.723 | 114.779 | (46.056) | (40,1) |
| Otros I.F. no valorados a VR con cambios en PyG | - | - | - | - |
| Resultado de la actividad de explotación | 65.274 | 13.012 | 52.262 | > |
| Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto) | 123 | 165 | (42) | (25,5) |
| Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta | 93 | 23.680 | (23.587) | (99,6) |
| Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas | (8.264) | (9.350) | 1.086 | (11,6) |
| Resultado antes de impuestos | 56.980 | 27.177 | 29.803 | > |
| Impuesto sobre beneficios | 17.099 | 5.307 | 11.792 | > |
| Resultado del ejercicio | 39.881 | 21.870 | 18.011 | 82,4 |

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los tenedores de los valores.

El Fondo será constituido por INTERMONEY TITULIZACIÓN como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015, y le serán exigibles las obligaciones contenidas en la misma (en especial las relacionadas en el artículo 26 de la citada Ley). Igualmente, y de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 5/2015, la responsabilidad de la Sociedad Gestora no se verá, en ningún caso, afectada por el hecho de que delegue funciones en terceros, ni por una nueva subdelegación, ni tampoco podrá la Sociedad Gestora delegar sus funciones hasta el extremo de convertirse en una entidad instrumental o vacía de contenido.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos emitidos por el Fondo y de los financiadores del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los tenedores de los Bonos y los financiadores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los tenedores de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vii) En caso de incumplimiento por los Administradores de Préstamos de alguna de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración de Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para conseguir una adecuada administración de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que conforme a los artículos 261.b) y 30.4 de la Ley 5/2015, corresponden a la Sociedad Gestora.
- (viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Cesión inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Cesión para la Fecha de Cesión inmediatamente posterior y la cantidad por la que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
- (ix) Verificar que los Préstamos Adicionales y los Derechos de Crédito Adicionales correspondientes que integren la oferta de cesión formulada por los Cedentes para la Fecha de Cesión inmediata siguiente cumplen los requisitos recogidos en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y comunicar a los Cedentes la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Cesión correspondiente.

- (x) Efectuar cuantas comunicaciones sean necesarias, a través del sistema CIFRADO o cualquier otro que le sustituya, y realizar o instar a los Cedentes a realizar cuantas acciones sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.1.2. del Módulo Adicional.
- (xi) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (xii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los tenedores de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de que sea necesaria, de la CNMV.
- (xv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xvi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los tenedores de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xviii) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de los mismos en cada Fecha de Pago.
- (xix) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xx) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iii) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (iv) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso de conformidad con el artículo 33 o fuera revocada su autorización de conformidad 27 respectivamente de la Ley 5/2015, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en los casos previstos en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora del Fondo dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo

establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial y, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará diariamente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Serán por cuenta del Fondo todos los costes y gastos extraordinarios (incluidos, en su caso, los impuestos indirectos sobre los mismos) en que incurra la Sociedad Gestora en relación con el ejercicio de cuantas acciones judiciales y/o extrajudiciales sean necesarias para la mejor defensa de los derechos de los tenedores de los Bonos y demás financiadores del Fondo.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con los Cedentes.

3.7.2 Administración y custodia de los Préstamos.

Los activos del Fondo son Derechos de Crédito derivados de Préstamos no hipotecarios.

De conformidad con el artículo 26.1b) de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora administrará y gestionará los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a efectos del desarrollo la actividades propias de la administración y gestión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo la Sociedad Gestora firmará en la Fecha de Constitución con Banco Popular y con Banco Pastor (en adelante, cada uno de ellos será denominado como el “Administrador de Préstamos” y conjuntamente, los “Administradores de Préstamos”) el Contrato de Administración de Préstamos. Los Administradores de Préstamos asumen los referidos compromisos frente a la Sociedad Gestora y al Fondo hasta la cancelación total de los Préstamos o hasta la extinción o liquidación de éste, según proceda, quedando obligado a

realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos establecidos en el Contrato de Administración de los Préstamos y que a continuación se resumen.

Cada Administrador de Préstamos aceptará el mandato de la Sociedad Gestora y se compromete a ejercer la administración, la gestión y custodia de los Préstamos en los términos recogidos en el Contrato de Administración y que se resumen en el presente apartado 3.7.2., y, en su caso, a cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora en relación a los mismos. Cada Administrador se compromete a indemnizar, según corresponda, a la Sociedad Gestora o al Fondo por el incumplimiento de las obligaciones que asuma en el Contrato de Administración.

Cada Administrador de Préstamos podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, dentro de los límites establecidos en el Contrato de Administración y descritos en el presente apartado y en la Escritura de Constitución.

El mandato de la Sociedad Gestora en favor de cada Administrador de Préstamos tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del algún Administrador de Préstamos de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo en el Contrato de Administración de Préstamos o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los tenedores de los Bonos, incluyendo entre otros, los supuestos de declaración de concurso, de intervención por el Banco de España o de liquidación del Administrador de Préstamos o de revocación de su autorización como entidad de crédito o estar en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir a dicho Administrador de Préstamos o (ii) requerir al Administrador de Préstamos para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que conforme al artículo 26.1 b) y 30.4. de la Ley 5/2015 en relación a la administración y gestión de los activos del Fondo le correspondan a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador de Préstamos le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador de Préstamos estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta de cada Administrador de Préstamos todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurran o que vengan obligados a incurrir en la custodia y administración y gestión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos al Fondo, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le

sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, cada uno de los Administradores de préstamos percibirá una comisión que se devengará diariamente y se pagará en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, es decir, incluirá cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

3.7.2.1 Compromisos Generales de los Administradores de Préstamos.

En general, los Administradores de los Préstamos, respecto a los Derechos de Crédito que administren, se comprometen, en virtud del Contrato de Administración frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones de los Préstamos de los que se derivan de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los tenedores de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en el Contrato de Administración de Préstamos.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración de Préstamos.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Los Administradores de Préstamos no serán responsables de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedentes de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

En concreto, los Administradores de Préstamos no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por estos de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de los Administradores de Préstamos o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando obligado en dichos casos el Administrador de Préstamos afectado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra los Administradores de Préstamos en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración suscrito en representación del Fondo con la Sociedad Gestora.

Los Administradores de Préstamos asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de Préstamos de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, y custodia de los documentos en los que estén formalizados.

Ni los tenedores de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Administradores de Préstamos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.2 Servicios de administración de los Préstamos.

Términos generales

Cada Administrador de Préstamos, respecto de los Préstamos que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado, diligencia y medios a su alcance en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de los préstamos, de iguales características a las de los Préstamos, cuyos derechos de crédito no hubieran sido cedidos al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

Cada Administrador de Préstamos, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que contiene la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración de Préstamos (los “**Criterios de Gestión**”) siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos al Fondo y se notifiquen a la Sociedad Gestora y a las Agencias de Calificación y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación o bien se cuenta con la autorización expresa de la totalidad de los tenedores

de los Bonos y el resto de acreedores del Fondo. En concreto, cada Administrador de Préstamos llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Administrar y gestionar los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito por él cedidos de acuerdo con sus Criterios de Gestión vigentes en cada momento y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención y empleando el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance que los que dedicaría y emplearía en la administración de sus propios préstamos.
- (ii) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Préstamos que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador de Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (iii) Realizará las actuaciones pertinentes de conformidad con los Criterios de Gestión y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios préstamos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, tales como fiadores, garantes o aseguradores, en virtud de lo establecido en la documentación contractual de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por él al Fondo o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Administrador de Préstamos realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa del mejor intereses de los tenedores de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa de un Administrador de Préstamos, entre otros, instruirá al Administrador de Préstamos afectado para que notifique a cada uno de los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito y les instruya para que abonen directamente los pagos a que vienen obligados por los mismos en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

Actuaciones en caso de demora

En caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores, cada Administrador de Préstamos desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias y con los Criterios de Gestión, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las actuaciones judiciales que los Administradores de Préstamos consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Cada Administrador de Préstamos vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo (excepto si el Administrador de Préstamos ha recuperado dichos gastos del Deudor). Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador de Préstamos considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Cada Administrador de Préstamos efectuará el seguimiento de los Préstamos ajustándose estrictamente a la normativa recogida en la Circular 6/2008 del Banco de España o normativa que la sustituya, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realicen de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente estén sometidos a un proceso manual.

A continuación se describen los procedimientos de seguimiento y control que Banco Popular y Banco Pastor (ambos pertenecientes al Grupo Banco Popular), como Administradores de Préstamos, aplicarán de conformidad con el Contrato de Administración de Préstamos:

Grupo Banco Popular dispone de una oficina dedicada a la función de gestión de morosidad y recuperación de activos deteriorados en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos Filiales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles.

El Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) se encarga en primera instancia de la gestión de los incumplimientos, analiza los riesgos en situación irregular y establece, de acuerdo con el análisis individualizado de las circunstancias particulares de cada cliente u operación, las estrategias de reclamación más eficaces. Además, lleva a cabo en coordinación con las sucursales del Grupo Banco Popular, las gestiones oportunas que permitan su regularización.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial o amistosa mediante la negociación con los deudores de forma directa (mediante contacto telefónico, correo postal, o contacto personal) o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de

recobro. En el caso de ser necesaria la reclamación vía judicial, se procede de la siguiente manera:

- En función del tipo de operación, se asignará un gestor, interno o externo, de la demanda. Se genera una demanda, y con independencia de que las gestiones sean realizadas por un abogado interno o externo, los gestores realizarán un seguimiento continuo de las resoluciones judiciales positivas o negativas.
- Las resoluciones judiciales finales por parte de los abogados derivarán finalmente en una recuperación de la inversión o bien en una resolución negativa (derivando en una pérdida).

Para la adecuada gestión de la morosidad y de la recuperación de activos deteriorados, el Grupo Banco Popular cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de sus créditos.

Actuaciones judiciales

Los Administradores de Préstamos y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dichas acciones deberán ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil o por el procedimiento declarativo según corresponda. Si no fuere posible, los Administradores de Préstamos y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. En particular, cada Administrador de Préstamos afectado se obliga: (i) a ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo; y (ii) a realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

Además, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador de Préstamos afectado en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Administradores de Préstamos para que estos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta

de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador de Préstamos. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador de Préstamos afectado deberá, con carácter general, presentar en relación con los Derechos de Crédito por él cedidos, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador de Préstamos afectado y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador de Préstamos afectado, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor en cuestión reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador de Préstamos afectado no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra o recomprado al Fondo el Derecho de Crédito, sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar al Administrador de Préstamos afectado para que proceda al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador de Préstamos afectado puedan derivarse en ese caso.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador de Préstamos afectado sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar la ya iniciada por el Administrador de Préstamos afectado, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador de Préstamos afectado en cuestión deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador de Préstamos afectado se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el

Administrador de Préstamos afectado se obliga a informar, mensualmente, del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador de Préstamos afectado facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación a dichos Préstamos y a los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

Específicamente, los Administradores de Préstamos se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador de Préstamos afectado, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

Los Administradores de Préstamos afectados se comprometen a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, los Administradores de Préstamos afectados actuarán, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de sus carteras, y siempre velando por los intereses del Fondo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá impartir en todo momento instrucciones concretas y específicas que difieran de los citados procedimientos del Administrador de Préstamos afectado.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Entre las funciones de los Administradores de Préstamos afectados se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, los Administradores de Préstamos afectados se comprometen a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo,

como por cualquier otro procedimiento, los Administradores de Préstamos se comprometen a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que los Administradores de Préstamos no dispongan de departamento inmobiliario o similar propio);y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble.

Los Cedentes dispondrán de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho o, en su caso, desde la fecha en que el Administrador de Préstamos afectado haya acordado proceder a la venta del bien o derecho con un tercero. El derecho de tanteo implicará que los Cedentes podrán adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

3.7.2.3 Modificaciones en los Préstamos

Cada Administrador de Préstamos sólo estará autorizado, respecto a los Préstamos que administre a permitir, en nombre y representación del Fondo, subrogaciones en el supuesto en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador de Préstamos quedará autorizado en nombre y representación del Fondo para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés, vencimiento final y carencias de principal de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por él al Fondo de conformidad con sus políticas habituales y, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

Cada Administrador de Préstamos deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador de Préstamos, estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión del resto de préstamos no titulizados a tipo de interés variable o a tipo de interés fijo que administre. En cualquier caso, el Administrador de Préstamos no podrá modificar préstamos a tipo fijo en préstamos a tipo variable, ni viceversa.

En cualquier caso, los Administradores de Préstamos sólo podrán novar los préstamos de acuerdo con las siguientes restricciones:

- Préstamos a tipo fijo: a la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de los Préstamos Iniciales a tipo fijo de los que se derivan Derechos de Crédito cedidos al Fondo y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 90% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso.
- Préstamos a tipo variable: los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito cedidos al Fondo que tras una novación de tipo de interés resulten estar referenciados a un tipo EURIBOR no podrán contar con un diferencial inferior al margen medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación. No obstante lo anterior, los Administradores de Préstamos no podrán realizar modificaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable resultara inferior al 1% calculado el último Día Hábil del mes inmediato anterior.

Modificaciones al vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes podrán modificar la fecha final de vencimiento de los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito siempre y cuando la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo no sea superior a la fecha de vencimiento del último préstamo en ese momento.

Importe del Préstamo:

En ningún caso los Administradores de Préstamos estarán autorizados para renegociar en nombre y representación del Fondo un incremento del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Carencias de principal:

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Administración de Préstamos, el Administrador de Préstamos estará autorizado para renegociar en nombre y representación del Fondo, carencias de principal de hasta 12 meses en los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito cedidos al Fondo. El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución así novados no podrá superar el 2% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Los gastos que se deriven de la modificación de un Préstamo del que se deriven Derechos de Crédito cedidos al Fondo deberán ser a cargo del Cedente correspondiente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito novados conforme a lo descrito en los párrafos anteriores (vencimiento final, tipo de

interés y carencia de principal) no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento, del establecimiento de las carencias de principal o del tipo de interés por parte de los Administradores de Préstamos, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los tenedores de los Bonos y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un Préstamo del que se derive un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente afectado en la Escritura de Constitución. En caso de que pese a lo anterior, el Derecho de Crédito cedido finalmente no se ajustara a dichas declaraciones y garantías, aplicaría el procedimiento para la subsanación de vicios ocultos descrito en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional.

Ni los Administradores de Préstamos ni los Cedentes estarán autorizados a modificar, sin sujeción a los límites establecidos anteriormente, las condiciones de los Préstamos en ningún momento durante la vida del Fondo. En caso de incumplimiento de dicha limitación, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Administración de Préstamos para el caso de incumplimiento de las obligaciones de los Administradores de Préstamos.

Los Administradores de Préstamos informarán adecuadamente a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cualquier modificación de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. A su vez, la Sociedad Gestora comunicará a las Agencias de Calificación en su información periódica, las modificaciones que haya sufrido la cartera cedida conforme a lo recogido en el presente apartado.

Las modificaciones que sufran los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito cedidos al Fondo previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que los Administradores de Préstamos envían a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

En ningún caso los Administradores de Préstamos podrán decidir, sin que medie solicitud del Deudor o resolución judicial, la modificación de las condiciones del Préstamo del que se deriva el Derecho de Crédito cedido al Fondo. Los Administradores de Préstamos deberán actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

3.7.2.4 Sustitución de los Administradores de Préstamos

Corresponde a la Sociedad Gestora contratar, por cuenta del Fondo, las funciones de administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito integrados en sus activos. Asimismo, corresponde de manera exclusiva a la Sociedad Gestora la decisión de sustitución de las entidades encargadas de dichas funciones, motivada por la mejor defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y de los financiadores del Fondo. En todo caso, dicha sustitución estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y la Escritura de Constitución regulan los mecanismos de vigilancia y control de la administración de aquellos, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones. Dichos mecanismos se describen, entre otros, a continuación

Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora asumirá, entre otras obligaciones, las siguientes:

- La vigilancia para la correcta administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de la información remitida de cada Préstamo por los Administradores de Préstamos.
- La disponibilidad de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto de los Administradores de Préstamos. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la “**Ley de Protección de Datos**”) y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información que dispone, relativa a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de préstamos.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador de Préstamos afectado en los términos establecidos en el Contrato de Administración de Préstamos, en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Compromisos de los Administradores de Préstamos

Dentro de las responsabilidades asumidas por cada uno de los Administradores de Préstamos en el Contrato de Administración de Préstamos y en la Escritura de Constitución se establecen los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la Sociedad Gestora toda la información referente a Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que permita realizar su seguimiento y control individualizado de cada uno de los mismos. Dicha información ha de ser suficiente para que la administración de los Préstamos pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.
- En la Fecha de Constitución (o en su caso, en las Fechas de Cesión en relación con los Préstamos Adicionales), cada Administrador de Préstamos se compromete frente a la Sociedad Gestora a depositar ante el notario autorizante de la Escritura de Constitución del Fondo un registro encriptado con los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores (en adelante, el **“Registro de Datos Personales” o “RDP”**), así como la clave que permite la descryptación de dicho RDP. Asimismo, cada Administrador de Préstamos se compromete a actualizar anualmente la información contenida en el RDP con los datos al cierre de cada ejercicio. Su difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos y el notario únicamente proporcionará los citados datos a la Sociedad Gestora, previa solicitud por escrito de ésta, en caso de necesidad relacionada con las funciones de administración de los Derechos de Crédito, no pudiendo negarse el notario a su entrega sino por causa razonable y justificada.
- En el caso de sustitución de alguno de los Administradores de Préstamos, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo Administrador de Préstamos sustituto en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador de Préstamos para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo Administrador de Préstamos.

Alerta de Administración

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de los Préstamos y de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible a los Administradores de Préstamos y el posible acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración de los Préstamos de los que derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador en cuestión. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento:

- Del propio Administrador de Préstamos afectado.
- De la CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- Del Banco de España, en tanto que supervisor de los Administradores de Préstamos.
- De los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.

- Del administrador del concurso de acreedores del Administrador de Préstamos, en su caso.
- De las Agencias de Calificación.

Se considerará **“Alerta de Administración”**: (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador de Préstamos afectado y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador de Préstamos afectado, medido por el incumplimiento del nivel exigible de capital de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, durante un período de seis (6) meses; (iv) que el Administrador de Préstamos se encuentre en un proceso de resolución en los términos regulados en la Ley 11/2015, (v) se haya iniciado el procedimiento administrativo cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito y (vi) la entrada del Administrador de Préstamos en concurso de acreedores.

En caso de que se detecte que se ha producido un supuesto de Alerta de Administración:

- (i) en primer lugar, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento del Administrador de Préstamos afectado, quien dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar y, en su caso, subsanar la Alerta de Administración; y
- (ii) en segundo lugar y en caso de que la Alerta de Administración no quedase debidamente subsanada y deba procederse a la sustitución de dicho Administrador de Préstamos, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:
 - La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
 - El Banco de España, en caso de ser el supervisor del Administrador de Préstamos.
 - Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
 - El administrador del concurso de acreedores del Administrador de Préstamos, en su caso.
 - Las Agencias de Calificación.

Procedimiento previo a una eventual sustitución de alguno de los Administradores de Préstamos

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Gestora solicitará la consulta del RDP depositado ante notario.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo dirigidas a los Deudores y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.
- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente realizar las tareas de administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Para ello entrará en contacto con entidades supervisadas por el Banco de España e inscritas en sus Registros, en el siguiente orden de preferencia:
 1. Bancos y Cooperativas de Crédito, constituidas en España.
 2. Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias con establecimiento permanente en España.
 3. Sucursales de Entidades de Crédito Extra-Comunitarias, con establecimiento permanente en España.
 4. Establecimientos Financieros de Crédito, constituidos como sociedades anónimas en España.
 5. Sólo en el caso de que no se pueda designar a alguno de entre los anteriores grupos, podrán recurrirse a otro tipo de entidades.
- Para la designación del nuevo Administrador de Préstamos sustituto, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de préstamos, (ii) experiencia en la gestión de préstamos morosos, (iii) experiencia en la administración de préstamos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

Supuestos específicos de sustitución de alguno de los Administradores de Préstamos

En todo caso, la sustitución de cualquiera de los Administradores de Préstamos deberá estar justificada por:

- i. El incumplimiento de las obligaciones de administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, contrastado por la Sociedad Gestora.
- ii. Una decisión corporativa, administrativa o judicial para la liquidación, disolución de alguno de los Administradores de Préstamos.
- iii. La desaparición de alguno de los Administradores de Préstamos por cualquier otra circunstancia.
- iv. El acaecimiento de hechos relativos a alguno de los Administradores de Préstamos o el desempeño de sus funciones que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los tenedores de los Bonos.
- v. Se haya iniciado el procedimiento administrativo cuya conclusión implique la revocación de la autorización de alguno de los Administradores de Préstamos como entidad de crédito.
- vi. La entrada de alguno de los Administradores de Préstamos en concurso de acreedores.
- vii. Alguno de los Administradores de Préstamos se encuentre en un proceso de resolución en los términos regulados en la Ley 11/2015.

La Sociedad Gestora podrá (i) revocar el nombramiento de Banco Popular o de Banco Pastor como Administradores de Préstamos y nombrar un nuevo Administrador de Préstamos sustituto para que asuma la administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos al Fondo o (ii) requerir al Administrador de Préstamos afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones; la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador de Préstamos delegante y, en su caso, el Cedente afectado le hagan sobre la designación del delegado. El Administrador de Préstamos estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

La sustitución de los Administradores de Préstamos se realizará en los términos y condiciones establecidos al efecto en el Contrato de Administración de Préstamos, en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración, la Sociedad Gestora deberá poner en marcha el procedimiento de sustitución para que el Administrador de Préstamos incumplidor sea sustituido en el plazo de 60 días.

Plan de actuación para la sustitución efectiva de alguno de los Administradores de Préstamos

Una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución de alguno de los Administradores de Préstamos, se procederá a realizar los siguientes procesos:

- a) Formalización de un nuevo contrato de administración o subrogación del contrato actual con el nuevo Administrador de Préstamos.
- b) Activación del procedimiento de recuperación de la información necesaria para la administración de los Préstamos afectados de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que incluye:
 - Transferencias de bases de datos y del soporte documental de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en poder del Administrador de Préstamos en cuestión.
 - Recuperación del fichero de datos personales generado por dicho Administrador de Préstamos (“RDP”)
 - Puesta a disposición del nuevo Administrador de Préstamos de todos los datos de los Préstamos y de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo derivados de aquellos en poder de la Sociedad Gestora.
- c) Activación del proceso de notificación de la cesión a los Deudores correspondientes así como del proceso de actualización de las instrucciones de pago por aquellos en la cuenta designada al efecto. Dicho proceso se realizará en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto del Fondo. Conforme a lo establecido en el apartado 3.3.7. de este Módulo Adicional, dicha notificación incluirá la indicación de que los pagos a que vienen obligados los Deudores de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto.
- d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de Liquidación Anticipada del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3. (ii) del Documento de Registro:

- (i) Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de seis (6) meses; o
- (ii) En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses sin que haya sido posible culminarlo.

3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Préstamos.

Cada Administrador de Préstamos podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que actualmente preste de manera directa a los Deudores, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, en caso de subcontratación o delegación, el Administrador de Préstamos afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Banco Popular actuará como prestamista del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR, de acuerdo con los apartados 3.4.3.1 y 3.4.3.2 del Módulo Adicional. Además actuará como Agente Financiero y como Proveedor de la Cuenta de Tesorería de acuerdo con los apartados 3.4.7.1. y 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, salvo que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2016 o normativa que la sustituya, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los tenedores de los Bonos serán las fechas en las que se notificarán a los tenedores de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
 - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
 - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de fallido durante el mes natural anterior.
 - El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de fallido.
 - La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Adicionalmente, trimestralmente y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.

- El saldo amortizado de los Bonos.
- El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos.
- En su caso, el saldo de principal no abonado a los tenedores de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora presentará el informe anual a la CNMV para su inscripción en el registro correspondiente, en los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior. De igual forma los informes trimestrales se remitirán a la CNMV en los dos meses siguientes a la finalización del trimestre natural en cuestión, que los incorporará al registro correspondiente.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouseCoopers como auditor del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los tenedores de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los tenedores de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

4.6 Procedimiento de notificación.

Conforme a lo establecido en los apartados anteriores las notificaciones ordinarias periódicas se realizarán mediante su publicación bien en el boletín diario de AIAF, o bien a través de cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2016

José Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

| | |
|--------------------------------------|---|
| Activos o Derechos de Crédito | Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos a los Deudores agrupados en el activo del Fondo. |
| Administrador/es de Préstamos | Significa las entidades contratadas por la Sociedad Gestora tal y como está definido en el punto 3.7.2 del Módulo Adicional para desarrollar las tareas de administración y gestión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. En la fecha de constitución serán Banco Popular y Banco Pastor y se mantendrán hasta tanto no fueran sustituidas de conformidad con el Contrato de Administración de Préstamos. |
| Agencias de Calificación | Significa Moody's Investors Service España, S.A. y DBRS Ratings Limited. |
| Agente Financiero | Significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de agencia financiera en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones. |
| AIAF | Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad. |
| Alerta de Administración | Significa los supuestos descritos en el apartado 3.7.2.4 del Módulo Adicional para la sustitución del Administrador de Préstamos. |
| Amortización Anticipada | Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. |

| | |
|--|--|
| Auditor | Significa PriceWaterHouseCoopers. |
| Banco Pastor | Significa Banco Pastor, S.A.U. |
| Banco Popular | Significa Banco Popular Español, S.A. |
| Bonistas | Significa conjuntamente, todos los tenedores de los Bonos. |
| Bonos | Significa los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B. |
| Calificación de DBRS | Significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS. |
| Calificación de Moody's | Significa la calificación pública asignada por Moody's o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Moody's. |
| Calificación Mínima de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Tesorería | <p>Significa la mayor calificación entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (v) en caso de que la entidad cuente con <i>Critical Obligation Rating</i> ("COR") a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y (vi) la calificación pública asignada por DBRS al proveedor de la Cuenta de Tesorería o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"); |
| Cantidad Disponible para Principal | Significa la cantidad que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito en cada Fecha de Cesión de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional, y a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago de Amortización, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.9.3 y 4.9.4. de la Nota de Valores. |
| Cantidad Teórica de Principal | Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Cartera Cedible | Significa la cartera auditada a 24 de octubre de 2016, de préstamos que los Cedentes tienen en su balance y de la cual se extraerán los Préstamos Iniciales de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional. |
| Cedente o Cedentes | Significa Banco Popular y Banco Pastor, como cedentes de los Derechos de Crédito. |
| CET | Significa Central European Time. |
| Circular 2/2016 | Significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización. |
| Circular 4/2004 | Significa la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros. |
| CNMV | Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores. |
| Comisión de Administración | Significa la remuneración que percibe cada uno de los Administradores de Préstamos en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos. |
| Comisión Variable | Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Excedentes en su caso y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo. |

| | |
|--|---|
| Contrato de Administración de Préstamos | Significa el contrato celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora y los Administradores de Préstamos que regula la administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito. |
| Contrato de Agencia Financiera | Significa el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (ii) la agencia financiera, de fecha 1 de diciembre de 2016. |
| Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión | Significa el Contratos de Dirección y Suscripción de los Bonos celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Banco Popular y Banco Pastor. |
| Contrato de Préstamo Subordinado GI | Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Popular, por un importe total de 750.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales del Fondo, de fecha 1 de diciembre de 2016. |
| Contrato de Préstamo Subordinado FR | Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Popular, por un importe total de 100.000.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva de fecha 1 de diciembre de 2016. |
| Cuenta de Excedentes | Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo, en virtud del Contrato de Cuenta de Excedentes, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional. |
| Cuenta de Tesorería | Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, través de la cual se recibirán todos los ingresos del Fondo y desde la que se realizarán todos los pagos que deba realizar el Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. |
| DBRS | Significa DBRS Ratings Limited. |

| | |
|---|--|
| Derechos de Crédito | Significan los derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por los Cedentes a pequeñas y medianas empresas no financieras o autónomos. |
| Derechos de Crédito Adicionales | Significa los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Adicionales que serán adquiridos por el Fondo durante el Período de Nuevas Cesiones. |
| Derechos de Crédito Fallidos | Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la valoración efectuada al efecto por el Cedente correspondiente en su papel de Administrador de Préstamos o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia. |
| Derechos de Crédito Iniciales | Significará los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Iniciales que se cederán en la Fecha de Constitución. |
| Deudores | Significa las personas físicas (autónomos) o jurídicas, que actúan como prestatarios en los préstamos de la Cartera Cedible. |
| Día Hábil | Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>). |
| Disposición del Fondo de Reserva | <p>Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:</p> <p>(i) el Nivel del Fondo de Reserva; y</p> <p>(ii) el máximo entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) cero (0), y b) la diferencia positiva entre (A) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y, una vez amortizados los Bonos de la Serie A, los intereses |

devengados de los Bonos de la Serie B); y (B) los conceptos (i) y (ii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

| | |
|-----------------------------------|---|
| Documento de Registro | Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004. |
| Emisión de Bonos o Emisión | Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en dos Series: la Serie A y la Serie B. |
| Emisor | Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN. |
| Entidad Cedente | Significa Banco Popular y Banco Pastor. |
| Entidades Directoras | Significa Banco Popular y Banco Pastor. |
| Entidades Suscriptoras | Significa Banco Popular y Banco Pastor. |
| Escritura de Constitución | Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO POPULAR y BANCO PASTOR al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos. |
| EURIBOR | Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales. |

| | |
|--|--|
| Excedente de Principal | Significa, para cada Fecha de Cesión, el resultado de: (i) la Cantidad Disponible para Principal en la Fecha de Cesión; menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito que se han adquirido en esa Fecha de Cesión. |
| Factores de Riesgo | Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 1 del Folleto. |
| Fecha de Ajuste de Cobros | Significa el día 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Cedentes las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por los Cedentes en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes los Derechos de Crédito. |
| Fecha de Cesión | Significa cada una de las Fechas de Pago comprendidas dentro del Periodo de Nuevas Cesiones. |
| Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo | Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 1 de diciembre de 2016. |
| Fecha de Desembolso | Significa el 7 de diciembre de 2016, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos. |
| Fecha de Determinación | Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. |
| Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada | Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o como consecuencia de la liquidación ordinaria del Fondo. |

| | |
|--|--|
| Fecha de Oferta | Significará la Fecha de Ajuste de Cobros del mes de una Fecha de Cesión. |
| Fecha de Pago | Significa los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. |
| Fechas de Pago de Amortización | Significarán las Fechas de Pago siguientes a la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores. |
| Fecha de Suscripción | Significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. |
| Fecha de Terminación del Período de Nuevas Cesiones | Significa la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 3.3.1.2 del Módulo Adicional de la Nota de Valores. |
| Fecha Final | Significa la fecha correspondiente a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses de la fecha máxima de vencimiento de los Derechos de Crédito tras la finalización del Período de Nuevas Cesiones. |
| Folleto | Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004. |
| Fondo | Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN. |
| Fondo de Reserva | Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional. |

Gastos Extraordinarios

Significa los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Gastos Ordinarios

Significa aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento del Fondo que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, las tasas de la CNMV correspondientes a la supervisión e inspección de la información remitida por el Fondo, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos de auditoría de la cartera de Derechos de Crédito Adicionales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos, los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, los gastos derivados de la actualización del RDP, en su caso, y los gastos derivados de la incorporación de nuevos Derechos de Crédito al Fondo..

IBERCLEAR

Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”.

Importe Máximo de Cesión

Significa la Cantidad Disponible para Principal para cada Fecha de Pago, dentro del Periodo de Nuevas Cesiones.

INTERMONEY TITULIZACIÓN

Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.

| | |
|--|---|
| Ley 5/2015 | Significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. |
| Ley 11/2015 | Significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. |
| Ley Concursal | Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. |
| Ley de Enjuiciamiento Civil | Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. |
| Ley de Protección de Datos | Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. |
| Ley del Impuesto sobre Sociedades | Significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades |
| Ley del Mercado de Valores | Significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores. |
| Liquidación Anticipada | Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. |
| Módulo Adicional | Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004. |
| Moody's | Significa Moody's Investors Service España, S.A. |
| Nivel del Fondo de Reserva | Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva. |

| | |
|---|--|
| Nivel Inicial del Fondo de Reserva | Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado FR. |
| Nota de Valores | Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004. |
| Orden de Prelación de Pagos | Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación. |
| Orden de Prelación de Pagos de Liquidación | Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo. |
| Período de Cobro | Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2016. |
| Periodo de Devengo de Intereses | Significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida. |
| Período de Interés de la Cuenta de Tesorería | Significa cada uno de los meses naturales. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución. |
| Período de Nuevas Cesiones | Significa el periodo que abarca desde la Fecha de Constitución del Fondo (excluida) hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Nuevas Cesiones (excluida), y durante el cual el Fondo efectuará la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales. |

| | |
|--|---|
| Préstamos | Significa tanto los Préstamos Iniciales como los Préstamos Adicionales cedidos al Fondo. |
| Préstamos Adicionales | Significa los Préstamos cedidos al Fondo en cada una de las Fechas de Cesión. |
| Préstamo/s Iniciales | Significa los contratos de préstamo que integran la Cartera Cedible concedidos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España y a autónomos concedidos por los Cedentes para financiar su actividad empresarial, de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. |
| Préstamo Subordinado GI | Significa el préstamo otorgado por Banco Popular al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 1 de diciembre de 2016. |
| Préstamo Subordinado FR | Significa el préstamo otorgado por Banco Popular al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, de fecha 1 de diciembre de 2016. |
| PriceWaterhouseCoopers | Significa PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L. |
| Proveedor de la Cuenta de Tesorería | Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. |
| Real Decreto 878/2015 | Significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre de 2015, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta. |
| Real Decreto 116/1992 | Significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. |
| Real Decreto 716/2009 | Significa el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. |

| | |
|---|---|
| Recursos Disponibles | Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. |
| Registro de Datos Personales (RDP) | Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores generado por los Administradores de Préstamos. |
| Reglamento 809/2004 | Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. |
| R.O.A.C. | Significa el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. |
| Saldo Inicial de los Bonos | Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros |
| Saldo Inicial de los Derechos de Crédito | Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución. |
| Saldo Nominal Pendiente | Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a esa fecha. |
| Saldo Nominal Pendiente No Vencido | Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha. |
| Serie A | Significa la serie de Bonos por importe total de mil ochocientos veinticinco millones (1.825.000.000) de euros, constituida por dieciocho mil doscientos cincuenta (18.250 Bonos) de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno. |
| Serie B | Significa la serie de Bonos por importe total de seiscientos setenta y cinco millones (675.000.000,00) de euros, constituida por seis mil setecientos cincuenta (6.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno. |

| | |
|---|--|
| Sociedad Gestora | Significa InterMoney Titulización, S.G.F.T, S.A. |
| Supuestos de Liquidación Anticipada | Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. |
| TAA | Significa la velocidad con que se produzca agregadamente la amortización anticipada de los Préstamos a lo largo de la vida del Fondo. |
| Tipo de Interés de Referencia de los Bonos | Significa el EURIBOR a 3 meses. |
| Tipo de Interés Nominal de los Bonos | Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el máximo entre cero por cien (0%) y el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) el margen aplicable a los Bonos. Se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360. |
| TIR | Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. |